



ACTA Nº 2/2016

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2016.

En la Villa de Campo de Criptana, a catorce de abril de dos mil dieciséis, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero, asistiendo los Señores Concejales que seguidamente se citan, asistidos por la Secretaria General D.^a María Dolores Fernández Morón, que certifica:

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero

Concejales:

D.^a Ana María Mellado Muñoz
D. Javier López Reillo
D.^a M.^a del Pilar Fernández Manzanares
D. Manuel Carrasco Lucas-Torres
D.^a María Pilar Manjavacas Manzanares
D.^a Ana María Medina Ortega
D. Isidoro Angulo Lara
D.^a Carmen Teresa Olmedo Pedroche
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado
D.^a Ana María García-Casarrubios París
D. Ángel Cañas Olivares
D.^a María Teresa Agudo Torres
D. Juan Manuel Ruiz Caballero
D. Miguel Ángel Casero Abad
D.^a María del Carmen de la Guía Sánchez-Carrillejo
D. Agustín Olivares Muñoz

Interventora:

D.^a María Torres Adán

Secretaría:

D.^a María Dolores Fernández Morón

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintiuna horas y tres minutos, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que se relacionan:

I) PARTE RESOLUTIVA

1).- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2016 (ORDINARIA).

Preguntado por la Presidencia a los Portavoces de los Grupos Políticos si tenían alguna objeción respecto al borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 4 de febrero de 2016, ordinaria, fue aprobada por unanimidad de los diecisiete miembros de la Corporación.

**PROPUESTAS DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR Y ASUNTOS DE PLENO**

2).- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 3/2016.

Cedida la palabra por la Alcaldía-Presidencia a la Sra. Interventora de la Corporación, la referida funcionaria da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Hacienda ante la existencia de facturas de años anteriores pendientes de aprobación y contabilización.

Asimismo da cuenta del informe de Intervención de fecha 31 de marzo de 2016, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización; así como del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación, Régimen Interior y Asuntos de Pleno de fecha 7 de abril de 2016.

No habiendo ninguna intervención por parte de los Portavoces de los cuatro Grupos Políticos Municipales, y habiendo quedado enterados, se procede a someter el presente asunto a votación, aprobándose por unanimidad de los diecisiete miembros de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la relación de facturas núm. 75 que integra el **Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 3/2016**, correspondientes a ejercicios anteriores, anexas al presente acuerdo, cuyo importe asciende a **28.591,68 €**.

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a cada uno de los acreedores relacionados y con cargo a cada una de las aplicaciones presupuestaria del ejercicio corriente recogidas en la relación.

3).- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES N° 1/2016 Y EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS 2/2016.

Cedida la palabra por la Alcaldía Presidencia a la Sra. Interventora, la referida funcionaria informa que se presenta para su aprobación por un lado el expediente de modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de tributos número 1/2016, que afecta a las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza Fiscal N° 100, General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación del Ayuntamiento de Campo de Criptana.
- Ordenanza Fiscal N° 105, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza Fiscal N° 303, Reguladora de la Tasa por la Recogida de Basuras.
- Ordenanza Fiscal N° 304, Reguladora de la Tasa por Licencias de Actividad para la apertura de establecimientos.
- Ordenanza Fiscal n° 308, Reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública.
- Ordenanza Fiscal N° 309, Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.
- Ordenanza Fiscal N° 310, Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de bodas civiles.
- Ordenanza Fiscal N° 315, Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.



Por otro lado se presenta a aprobación el expediente de modificación de ordenanzas reguladoras de precios públicos número 2/2016, que afecta a las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza Nº 400, Reguladora del Precio Público por el Uso y Prestación de Servicios en Instalaciones Deportivas Municipales.
- Ordenanza Nº 402, Reguladora del Precio Público por Cursos en la Universidad Popular.
- Ordenanza Nº 404, Reguladora del Precio Público por la utilización de aulas o dependencias municipales.
- Ordenanza Nº 407, Reguladora del Precio Público por publicidad por medios escritos y audiovisuales de titularidad municipal.

Asimismo da cuenta de que ambos expedientes han sido informados favorablemente por la Intervención, explica los trámites a seguir y da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación, Régimen Interior y Asuntos de Pleno de fecha 7 de abril de 2016.

Igualmente informa que con fecha 14 de abril del año en curso por la Concejalía de Hacienda se ha presentado en la Intervención una propuesta de modificación de la propuesta inicial que constaba en el expediente nº 1/2016 de modificación de ordenanzas fiscales, manteniéndose todo lo expuesto en la misma excepto lo concerniente al apartado E referido a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.

Por último, la Sra. Interventora da cuenta de que igualmente con fecha 14 de abril por la Concejalía de Hacienda se ha presentado en la Intervención una propuesta de modificación de la propuesta inicial que constaba en el expediente nº 2/2016 de modificación de ordenanzas reguladoras de precios públicos, manteniéndose todo lo expuesto en la misma excepto lo relativo al apartado A referido a la modificación de la Ordenanza nº 400 reguladora del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

A continuación, la Presidencia abre un turno de intervenciones a cargo de los Grupos Políticos de la Corporación.

Interviene en primer lugar el señor Portavoz del Grupo Municipal de UPyD, D. Agustín Olivares Muñoz, quien dice que la mayoría de las modificaciones se deben a la adaptación de la recaudación municipal a la Sede Electrónica, algunas también se ajustan a la propuesta de este Grupo realizada en octubre, son propuestas positivas, como la disminución de la cantidad establecida para solicitar el aplazamiento de deudas, o la bajada del precio de la basura en un 7%, o la regulación del horario de baño para los nadadores profesionales. Por todo ello va a votar a favor.

Acto seguido interviene el señor Portavoz del Grupo Municipal de IU-Ganemos, D. Miguel Ángel Casero Abad, quien expresa que la mayoría de las tasas son de carácter técnico en cuanto al sistema de liquidación, o cantidades para fraccionamiento de pago, en el caso de algunas tasas no están de acuerdo como sucede en el caso de la basura, tasa universal lineal, preferirían que fuese sobre una base más objetiva (consumos, suministros, valor catastral, nº de personas empadronadas); en cuanto a la ocupación de los bienes de dominio público es una nueva tasa (0,05 €/m), ven problemas por ejemplo con líneas o acometidas que pasan por fachada al no ocupar ningún bien de dominio público; tampoco hay un censo de

las instalaciones que se verían afectadas, y consideran que sería necesario antes de aplicarla.

A continuación, la Presidencia cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D.^a Carmen Teresa Olmedo Pedroche, quien manifiesta que en su momento, en la Comisión Informativa de Hacienda, el voto fue favorable porque entendían que entra a formar parte del trabajo técnico de Intervención y facilita a los ciudadanos la gestión de sus impuestos; quiere agradecer el trabajo que se ha hecho de adaptación a la Sede Electrónica. No obstante, desea aludir a las reservas que le produce que a aquellas viviendas que están vacías se les incremente la basura, pero la bajada beneficia a mucha más gente. Son medidas que vienen a regularizar el mare magnum de las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento.

Finalizada la intervención de la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, por la Alcaldía Presidencia se cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Manuel Carrasco Lucas-Torres, quien dice que el trabajo que se ha hecho ha sido unificar criterios y adaptar las ordenanzas fiscales a las nuevas tecnologías; en cuanto a la basura, supone una bajada a la mayoría de los vecinos en la tasa, y en lo que respecta al precio público por el uso de instalaciones deportivas, había una demanda por utilización de la piscina cubierta en algunos sectores.

Cerrado el debate, y habiendo quedado enterados, se somete el presente asunto a votación, aprobándose por quince votos a favor (de los que ocho corresponden a los Concejales del Grupo Municipal Popular, seis a los Concejales del Grupo Municipal Socialista y uno al Concejal que integra el Grupo Municipal de UPyD) y dos abstenciones correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal IU-Ganemos, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar provisionalmente el expediente nº 1/2016 de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, conforme a la propuesta que se acompaña como documento anexo I:

- Ordenanza Fiscal Nº 100, General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación del Ayuntamiento de Campo de Criptana.
- Ordenanza Fiscal Nº 105, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza Fiscal Nº 303, Reguladora de la Tasa por la Recogida de Basuras.
- Ordenanza Fiscal Nº 304, Reguladora de la Tasa por Licencias de Actividad para la apertura de establecimientos.
- Ordenanza Fiscal nº 308, Reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública.
- Ordenanza Fiscal Nº 309, Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.
- Ordenanza Fiscal Nº 310, Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de bodas civiles.
- Ordenanza Fiscal Nº 315, Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

Segundo.- Aprobar provisionalmente el expediente nº 2/2016 de modificación de las siguientes ordenanzas reguladoras de precios públicos, conforme a la propuesta que se acompaña como documento anexo II:

- Ordenanza Nº 400, Reguladora del Precio Público por el Uso y Prestación de Servicios en Instalaciones Deportivas Municipales.



- Ordenanza Nº 402, Reguladora del Precio Público por Cursos en la Universidad Popular.
- Ordenanza Nº 404, Reguladora del Precio Público por la utilización de aulas o dependencias municipales.
- Ordenanza Nº 407, Reguladora del Precio Público por publicidad por medios escritos y audiovisuales de titularidad municipal.

Tercero.- Dar a los referidos expedientes la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición de los mismos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real* por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Igualmente, y en el caso del expediente nº 1/2016 de modificación de ordenanzas fiscales, se publicará un anuncio en unos de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Cuarto.- Considerar definitivamente adoptados los acuerdos, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a los expedientes, en el plazo anteriormente indicado.

Finalmente, toma la palabra el Señor Alcalde, quien felicita a los grupos políticos, a los Concejales Delegados de Hacienda, Urbanismo, Obras y al Concejales del Grupo Municipal de UPyD por las aportaciones realizadas. Se pretendía poner orden y hacer justicia en general; y también felicita a los Departamentos de Urbanismo e Intervención por el trabajo realizado para regularizar la situación que se genera cuando un vecino levanta un camino para soterrar tuberías que son necesarias, pero luego hay que arreglar el camino, y para eso es la ordenanza.

II) PARTE DE CONTROL

4º.- DAR CUENTA DE LA DEMANDA CONJUNTA POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALCÁZAR DE SAN JUAN, CAMPO DE CRIPTANA, ARGAMASILLA DE ALBA Y TOMELLOSO PARA LA MEJORA Y ADECUACIÓN DEL CAMINO DE CIRUJANO DE TOMELLOSO A LAS TINTORERAS.

La Alcaldía Presidencia explica que se trata de dar cuenta del acuerdo con otros tres municipios sobre un camino que atraviesa los cuatro términos municipales, y que consiste en solicitar de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el arreglo de dicho camino; en nuestro término es un tramo pequeño, pero es un camino con mucho tránsito, sobre todo de vecinos de Tomelloso, pero que pagan también sus impuestos aquí. Felicita al Concejales de Agricultura.

Los miembros de la Corporación se dan por enterados.

5º.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 130/2016 DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2015.

Cedida la palabra por la Alcaldía Presidencia a la Sra. Interventora de la Corporación, por la referida funcionaria se da cuenta del correspondiente expediente y del resultado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía nº 130/2016, de fecha 26 de febrero del año en curso, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 130/2016

Dada en Campo de Criptana, a 26 de febrero de 2016.

Vista la necesidad de proceder a la aprobación de la liquidación del ejercicio presupuestario de 2015 y determinar los derechos pendientes de cobro y las

obligaciones pendientes de pago en fecha de 31 de diciembre de 2015, así como el resultado presupuestario y los remanentes de crédito y tesorería habidos en este ayuntamiento.

Visto el Informe de Intervención de fecha 25 de febrero de 2016 emitido de conformidad con el artículo 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de la misma fecha, emitido de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

En base a lo determinado por los artículos 191 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio corriente,

Esta Alcaldía, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas,

HA RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación de Gastos e Ingresos del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015, a tenor de lo establecido en el art. 191 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el art. 90.1 del Real Decreto 500/1990, y que consta de la siguiente documentación:

- Estados numéricos de la Liquidación del Presupuesto de Gastos e Ingresos.
- Remanentes de crédito a 31 de diciembre.
- Acta de arqueo a 31 de diciembre.
- Resultado presupuestario del ejercicio 2015.
- Remanente de Tesorería del ejercicio 2015.
- Informe de Intervención e Informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El detalle de las magnitudes económicas es el siguiente:

A) Resultado presupuestario del ejercicio 2015:

RESULTADO PRESUPUESTARIO a 31/12/2015				
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	11.240.986,99	9.031.090,04		2.209.896,95
b. Operaciones de capital	230.527,00	970.837,15		-740.310,15
1. Total operaciones no financieras (a+b)	11.471.513,99	10.001.927,19		1.469.586,80
c. Activos financieros	12.410,10	11.762,50		647,60
d. Pasivos financieros	0,00	405.310,87		-405.310,87
2. Total operaciones financieras (c+d)	12.410,10	417.073,37		-404.663,27
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	11.483.924,09	10.419.000,56		1.064.923,53
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos grales.			445.738,19	
4. Desviaciones de financiación negativa del ejercicio			642.563,07	
5. Desviaciones de financiación positiva del ejercicio			251.036,90	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			837.264,36	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				1.902.187,89



B) Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 2015:

REMANENTE DE TESORERÍA a 31/12/2015

COMPONENTES	IMPORTE AÑO 2015
1. (+) Fondos líquidos	1.091.043,38
2. (+) Derechos pendientes de cobro	4.882.403,81
(+) del Presupuesto corriente	1.804.893,27
(+) de Presupuestos cerrados	2.917.501,04
(+) de operaciones no presupuestarias	160.009,50
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	1.494.945,91
(+) del Presupuesto corriente	1.016.001,51
(+) de Presupuestos cerrados	475,69
(+) de operaciones no presupuestarias	478.468,71
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	93.368,92
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.908,97
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	96.277,89
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	4.571.870,20
II. Saldos de dudoso cobro	1.826.423,86
III. Exceso de financiación afectada	262.422,58
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	2.483.023,76

Conforme al principio de devengo, los gastos no presupuestarios recogidos en las cuentas 413 "Acreedores por aplicaciones pendientes de aplicar al presupuesto" y 418 "Acreedores por devolución de ingresos" deben imputarse contablemente en el momento en el que realizaron, con independencia de su imputación presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el Manual del Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las Entidades Locales, elaborado por el Ministerio de Economía y Hacienda.

A efectos de remitir al Ministerio la presente liquidación, se tiene en cuenta la disminución que se aplica en dichos formularios al Remanente de Tesorería para Gastos Generales en el importe de la suma de los saldos de dicha cuentas, con el fin de evitar un remanente de tesorería ficticio.

Saldo acreedor cuenta 4130: 10.844,53 €

Saldo acreedor cuenta 4180: 7.623,60 €

Por lo que los recursos para financiar gasto no afectado en el próximo ejercicio realmente disponible es de 2.464.555,63 €. El límite del remanente de tesorería para gastos generales que debe destinarse a reducir el endeudamiento neto será la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas con el límite en todo caso del importe de la deuda viva a 31 de diciembre de 2015, y atendiendo a los posibles destinos del mismo regulados en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para el ejercicio 2016.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la Liquidación del Presupuesto de 2015 en la primera sesión que se celebre a partir de la fecha de este Decreto, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 193.4 del texto refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO.- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 193.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y remitir copia de la Liquidación a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Remitir la información prevista en la Orden EHA/468/2007, de 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos generales de las Entidades Locales y de la información adicional requerida para la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de la estabilidad presupuestaria, a través de la plataforma de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales antes del 31 de marzo (art. 15.3 de la Orden 2105/2012, en relación con el art. 193.5 del TRLRHL), si bien la aplicación se encontrará operativa hasta el 29 de abril.

CUARTO.- En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, remitir el informe del objetivo de estabilidad presupuestaria correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno."

A continuación toma la palabra el Señor Alcalde, quien pregunta si algún Concejal necesita alguna aclaración; sin que parte de algún Concejal se haga uso de la palabra.

La Alcaldía Presidencia agradece nuevamente el trabajo de todos, también de Intervención, y que refleja datos muy positivos, con remanente de gastos generales muy ajustado, el más alto de los últimos años, del que se va a aplicar una parte (665.000 €) para pequeñas obras de nuestro pueblo. Estamos en una buena tónica económica de nuestro Ayuntamiento, los ingresos han superado a los gastos, y en cuanto al nivel de deuda también es positivo, similar al del año 2007 (deuda de 1.821.411 € a 31 de diciembre de 2015), cuando termine 2016, la deuda será de 104 € por habitante aproximadamente, un buen dato, que permitirá otra bajada de impuestos, refiriendo también el dato de que voluntariamente no se ha pedido ninguna revisión de Catastro.

Los miembros de la Corporación se dan por enterados.

6º.- DAR CUENTA DEL INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2015.

Cedida la palabra por la Alcaldía Presidencia a la Sra. Interventora de la Corporación, por la referida funcionaria se da cuenta del informe emitido con motivo de la aprobación de la liquidación correspondiente al ejercicio 2015, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, cuya conclusión ha sido la siguiente:



RESULTADO DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

1. OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	<input type="checkbox"/> CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe SE CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.	
2. REGLA DE GASTO	<input type="checkbox"/> INCUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe SE INCUMPLE LA REGLA DE GASTO del Plan Económico Financiero elaborado en cumplimiento del artículo 12 de la LOEPYSF, cuya elaboración fue con motivo del incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación de 2013. El incumplimiento de la ejecución y/o de las medidas del Plan Económico Financiero será constitutiva de infracción muy grave según el artículo 28.j)l)m) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Procediendo en su caso la aplicación de las medidas coercitivas reguladas en el artículo 25 de la LOEP, y en caso de incumplimiento de dichas medidas serían de aplicación las medidas forzosas del artículo 26 de la LOEP.	
3. PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	<input type="checkbox"/> CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe SE CUMPLE EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.	

Los miembros de la Corporación se dan por enterados.

7º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 218 DEL TRLRHL.

Cedida la palabra por la Alcaldía Presidencia a la Sra. Interventora de la Corporación, por la referida funcionaria se da cuenta del informe emitido conforme al artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Corporación contrarias a los reparos efectuados, así como de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo de ser remitida dicha información al Tribunal de Cuentas antes del 30 de abril de 2016.

Los miembros de la Corporación se dan por enterados.

8).- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por la Secretaria de la Corporación se da cuenta de la relación de Decretos de Alcaldía, que comprende desde el número 54/2016 de fecha 1 de febrero de 2016, hasta el número 214/2016 de fecha 7 de abril de 2016.

Cedida la palabra por el Señor Alcalde al Portavoz del Grupo Municipal IU-Ganemos, D. Miguel Ángel Casero Abad, dice que en la Resolución nº 128, de fecha 26 de febrero de 2016, donde dice: "*Examinada la propuesta formulada al efecto por la Comisión de Selección (...)*" hay un error en el nombre de la Comisión, pues debería decir "*Comisión Local de Empleo*" en lugar de "*Comisión de Selección*", ya que así se denomina en el resto del texto de la Resolución, y pide que se corrija el error; petición que es aceptada por la Alcaldía Presidencia.

Los miembros de la Corporación, habiendo tenido acceso a todos los decretos, se dan por enterados.

Antes de proceder al turno de ruegos y preguntas, por la Alcaldía Presidencia se pregunta si hay alguna moción de urgencia que desee presentarse por alguno de los cuatro Grupos Políticos Municipales, sin que se presente ninguna.

9).- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Alcaldía Presidencia se abre el turno de ruegos y preguntas, cediendo la palabra en primer lugar al Concejal del Grupo Municipal de UPyD, D. Agustín Olivares Muñoz, quien pregunta por la situación del enganche de electricidad en el Polígono Agrícola; a lo que responde el Señor Alcalde que está a falta de recibir el informe definitivo de incidencias por parte de Unión Fenosa, que se ha solicitado y reclamado en dos ocasiones. Parece ser que se va a solucionar en breve.

A continuación interviene el señor Portavoz del Grupo Municipal de IU-Ganemos, D. Miguel Ángel Casero Abad, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- En primer lugar quiere decir las cosas que se han hecho bien:
 - o Ven muy positivo el nuevo formato de admisión de mociones, sería bueno que se trasladase a todos los Concejales y ciudadanía.
 - o También la exposición del voto femenino en El Pósito.

Dicho lo anterior, pasa a referir las cuestiones que no se han hecho tan bien:

- Estamos en abril y no tenemos el Portal de Transparencia todavía.
- Estamos esperando el Reglamento de Participación Ciudadana, los códigos de Televisión, y no se ha dado ni un paso en los presupuestos participativos, están previstas grandes inversiones, que no cuentan con la opinión de la ciudadanía.
- Hay muchos decretos de selección de personal, le gustaría que se diese más información puntualmente y a toda la ciudadanía, información sobre quién elabora las bases, las preguntas de la Comisión de Selección, las medidas de garantía del anonimato de los candidatos, y protestan por que se aprueben por decreto las bases cuando la delegación la tiene la Junta de Gobierno Local.
- Pregunta también por el Servicio de Guardería Rural nocturno, y lamentan la falta de información.
- A continuación traslada de solicitudes de la ciudadanía:
 - o Respecto al arbolado del primer tramo de la calle de la Mota, ruega que se revise porque dificulta la circulación.
 - o También ruega que se proceda a la limpieza de las calles del extrarradio.
 - o También ruega que en futuros planes contemplen obras de conexión del nuevo Polígono Industrial de SEPES con la gasolinera.
- Recrimina al Señor Alcalde y refiere fechas, noticias y publicaciones referidas a la gestión municipal, creen que se aprovecha de los medios públicos para beneficios propios, y considera que se debería usar las redes sociales o un blog personal y no los medios de todos; y finaliza diciendo que debiera luchar más por evitar la huida de empresas de la localidad.

Acto seguido, el Señor Alcalde agradece las palabras del principio de la intervención del Portavoz del Grupo Municipal IU-Ganemos. Expresa que procura cumplir y hacer cumplir con la legislación vigente de acuerdo con el asesoramiento de los técnicos; existe un reglamento interno y normativa estatal que ampara a este



Equipo de Gobierno a tomar ciertas decisiones; aun así, la ley no le obliga, pero ha querido facilitar la tramitación de las mociones que se presenten por los vecinos previamente estudiadas en la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, todo dentro de un orden y sentido común. En ese sentido estamos trabajando.

Por cierto, cree que se ha excedido al hablar de corrupción en la última parte de su intervención, y aunque dice entender la crítica política, de ahí a decir que el Alcalde es corrupto porque le parezca que sale mucho en la televisión, cree que es excesivo.

Lo que sí cree es que sale mucho en la televisión, a lo mejor de más, y ello sucede -añade- porque procura estar en todos los actos, y es normal que salga el Alcalde, igual que procura que se invite a todos los grupos, y cuando ha habido algún error ha procurado tomar medidas y que no vuelva a pasar.

En cuanto al Portal de Transparencia, el Reglamento de Participación Ciudadana y Buen Gobierno, le consta que el Portal del Ayuntamiento tiene muchas funcionalidades y espera que funcione bien.

Respecto a los procesos de selección de personal, está regulado por ley, el EBEP (Estatuto Básico del Empleado Público) deja taxativamente claro que ni sindicatos ni políticos podían estar en tribunales de selección, y por su parte confía en lo que hace el personal de este Ayuntamiento, se fía de todo el personal. Además agradece el trabajo e implicación.

En lo que se refiere al Servicio de Guardería Rural nocturno, se ha anunciado porque vamos a ser los primeros, y lo cierto es que ha costado mucho trabajo, desde Secretaría, y letrados de la Guardia Civil y Secretaría de Estado de Interior. En muy breve plazo de tiempo se pretende firmar, se ha contado con los más altos mandos de la Guardia Civil. En la próxima Junta de Gobierno Local se dará cuenta de las inversiones que se van a pedir a Diputación y una de ellas la compra del vehículo para la Guardería a través de la compra centralizada. El primer año es el más complicado, habrá errores, lo que habrá que hacer es ir mejorando.

En cuanto a la limpieza del extrarradio, no sabe cómo estarán los alcorques, acepta el ruego que traslada al Concejal de Servicios.

A continuación interviene el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado, quien formula varios ruegos:

- Hilando con la última respuesta facilitada por el Señor Alcalde, a ellos también les han llegado quejas de la limpieza en ciertas zonas, ruega en este sentido que en zonas que con la llegada del buen tiempo quedan especialmente afectadas, se realice alguna campaña de concienciación/sensibilización.
- Hay quejas también respecto a las defecaciones de los animales en la vía pública, ruega se incluya también en esa campaña de sensibilización por el cuidado del pueblo.
- Se acaba el curso, hay un comedor en el Colegio "Virgen de la Paz" pendiente de decisión del Ayuntamiento; este curso ya está perdido, el 25 de enero hubo una reunión en Alcaldía con la Delegada de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la que la Alcaldía se comprometió a remitir un informe de Secretaría sobre la problemática o no para esa gestión, pide que se tome alguna decisión y aclare su postura antes de encontrarnos en septiembre en la misma situación.
- Formula un ruego acerca de cuándo se va a hacer el acto de D. Isidro Antequera, ya lo ha preguntado más de una vez.

A continuación interviene la señora Portavoz del Grupo Socialista, D^a Carmen Teresa Olmedo Pedroche, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Quería empezar por un tema que ha tratado en su intervención: en la anterior legislatura hubo una revisión de Urbana para regularizar la situación de inmuebles, se hizo a un determinado número de personas, la mayoría lo hizo voluntariamente, pero hubo otras personas que no atendieron esos requerimientos. En su momento, en la anterior legislatura, se contestó que se iba a realizar de oficio, pregunta cómo está la situación porque sería un agravio comparativo respecto de las personas que sí atendieron el requerimiento.
- En cuanto al Festival Internacional de la Música, les preocupa que nos estemos acercando a mayo y no saben fecha, programación, y por tanto todavía no se podría promocionar y poner las entradas a la venta, salvo que sea la semana de antes; es una inversión importante que debería tener un retorno en nuestros hosteleros, es difícil que venga gente de fuera sin esa programación y salida anticipada con tiempo de la venta de entradas.
- También comenta errores en las invitaciones a las que aludía, asegura que se están cometiendo muchos errores, así que ruega que se solucione (como en la plantación en el CCEE "María Auxiliadora", Grupo Scout...); o quedan ellos mal por no ir, o ustedes por no trasladarnos la invitación dirigida a toda la Corporación.
- Respecto a la Casa de la Torrecilla, sabe que hay que hacer obras de adecuación y pregunta lo que se tiene previsto hacer, pues este año es el IV Centenario de la Muerte de Cervantes.
- Siguen interesados en saber qué pasó un día con el aspa de un molino, la reparación era urgente, se pidió una Comisión específica para hablar con el molinero. Ya se ha arreglado el aspa, pero siguen interesados en hablar con el molinero.
- Solicitan que desde Urbanismo/Obras se haga un informe sobre la situación actual de la carpa del Auditorio, que tiene cierto aspecto dejado. Los anclajes no están bien puestos, les preocupa la seguridad de la carpa y si hay alguna reparación que hacer.
- En cuanto a la factura del desfile de los Reyes Magos, les sorprendió el importe: 8.000 euros, 3 camellos de paquetería y 6 muñecos venía en el concepto, les llamó la atención. Consideran excesivo el dinero para lo que consideran un lamentable espectáculo.
- En junio de 2015 el Alcalde anunciaba en la toma de posesión un Convenio con la EOI (Escuela de Organización Industrial) por importe de 1.200.000 euros, pregunta en qué situación está.
- Solicitaron también el Plan de Dinamización Turística, y lo que les ha hecho llegar es un folleto que no puede ser el Plan de Dinamización Turística, creen que es publicidad que se imprimió con motivo de FITUR, no es lo que han pedido, sino el programa, el documento de trabajo en sí, si es que existe; y si no, se brindan para elaborar ese documento de trabajo, porque lo que les ha facilitado es una declaración de intenciones. En la anterior legislatura había un documento.
- Respecto a transparencia, de nada sirve la ordenanza, ni la Comisión Informativa de Transparencia, si solo queda en una declaración de intenciones. No comparte que la decisión de que entre o no entre una moción en el Pleno sea decisión de ellos bajo el criterio político de cada uno; si una asociación quiere que determinadas cuestiones se debatan en el Pleno será porque tienen



especial interés en saber cuál es nuestra opinión sobre esas cuestiones. Lo que pide es que todas las mociones políticas se debatan, pero las de las asociaciones tienen que estar reflejadas en el Pleno.

- Reitera la queja realizada en el anterior Pleno, en el que se quejaban del poco tiempo para ver los decretos, además hay una lista de facturas en las que los números saltan y no explica la razón; quiere saber a qué se refieren en Intervención sobre otros documentos económicos. Ha pedido facturas por escrito para poder fotocopiarlas también, es volver a lo que se hacía en la anterior legislatura.
- Hay más información que se les ha negado: consultar un expediente de obras, información sobre las negociaciones del Acuerdo Marco y del Convenio Colectivo, se han pedido actas, se respondió que se trasladaría su solicitud a la Mesa, no se ha trasladado a la Mesa, y siguen sin saber de qué están hablando.
- Han pedido analíticas de AQUONA, ya no las pasan a los grupos políticos desde el mes de noviembre hasta ahora, parece que está habiendo problemas con la gestión del agua. Si no las reclamamos en la Comisión Informativa no nos las hacen llegar, quieren ver las analíticas que pasan por el Registro del Ayuntamiento.

A continuación, la Presidencia responde a las preguntas y ruegos formulados de la siguiente forma:

- Existe la posibilidad no sólo de limpieza, sino de realizar una campaña de sensibilización, está totalmente de acuerdo con el Sr. Ucendo Díaz-Pintado, no se trata solo de limpiar mucho sino de manchar menos, hay un problema además en la Sierra, por un lado por una falta de sensibilización, acepta el ruego, pero además hay que tener medios (papeleras), y el problema es ver de qué tipo se pueden colocar al ser un sitio histórico, y necesitamos el visto bueno de Patrimonio.
- En cuanto al homenaje a D. Isidro Antequera, informa que está previsto para el próximo día 7 de mayo por la tarde.
- Respecto al comedor escolar, están a favor de que se haga, es un tema espinoso, delicado, entiende que hay que estudiarlo y entiende también el ruego en cuanto a la celeridad; lo que hay que ver es que se pongan de acuerdo las dos Administraciones.
- En lo que se refiere a las defecaciones de los perros, hay un parque canino, lo que hay es falta de sensibilidad por parte de algunas personas que no son todas.
- En cuanto a la regularización de la revisión catastral, el posicionamiento del Ayuntamiento es lo que proceda conforme a ley, otra cosa distinta es quién tiene las competencias, lo que no puede obligar el Gobierno Central (Hacienda) es al Ayuntamiento (porque lo que desea es reducir al máximo el tipo impositivo), no le puede obligar a pedir más revisiones.
- Respecto al Festival Internacional de la Música, en esto siempre hay una duda, la gente siempre se refiere al Concierto de la Sierra, que es la Gala del Quijote de la Música; hace más de un mes se reunió con el Director del Festival Internacional de la Música, la Gala es cara, cuesta bastante dinero y se puede terminar quemando si siempre se hace ese concierto, se acordó el carácter bienal en torno a junio-julio (el 21 de junio es el Día Internacional de la Música), lo que no quiere decir que no vaya a haber Festival Internacional de la Música.

Explica que el Festival aglutina a su vez distintos festivales y disciplinas: Festival de Folklore, Festival de Jazz, que ya tienen fechas, y que se busca que participen el máximo número de músicos del pueblo, aunque por supuesto vengan de fuera. Otra parte del Festival es con la Banda de Música "Filarmónica Beethoven", están trabajando en un mano a mano con otra Banda de Música (y que sustituye al antiguo Certamen de Bandas de Música).

Otra parte más es la parte docente, este lunes pasado firmaba un Convenio con el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid para que los cursos de verano los hagan aquí.

Otra incorporación más al Festival va dirigida a la gente joven, se está trabajando en una parte del festival, anterior a la semana de la Feria, le gustaría que grupos locales actuasen como teloneros de los que viniesen de fuera.

- En cuanto a las invitaciones a los grupos políticos para su participación en los actos, puede haber errores, pero se procura invitar a todos los actos a los miembros de la Corporación. Cuando se detecta algún error en algún acto público, a la hora de intervenir siempre llama a todos los miembros de la Corporación, se ha referido en concreto a dos invitaciones, no fue un acto organizado por el Ayuntamiento (en el caso del CCEE "María Auxiliadora"), al Alcalde le invitaron y por eso fue, si hubiesen estado Concejales de su Grupo esa mañana en el Ayuntamiento les habría pedido que le acompañasen.
- En relación con la Casa de la Torrecilla, el asunto va a la Junta de Gobierno Local del próximo lunes, donde se verán varias solicitudes de ayudas a la Diputación en el Plan de Inversiones, en el que va una partida para acondicionar la Casa de la Torrecilla, al mismo tiempo se quiere sacar el pliego, efectivamente hacen falta locales de alojamiento.
- Respecto al aspa del molino, evidentemente se rompió un día que había molienda y mucho viento, el aspa estaba con carcoma, le parece muy bien que se haga esa Comisión, pero no va a esperar a que se celebre una Comisión para arreglar el aspa con el tratamiento oportuno.
- En cuanto a la aclaración que solicita de la factura del desfile de los Reyes Magos, no conoce la factura en concreto, no tiene inconveniente en que se le den las explicaciones oportunas.
- En lo relativo al Convenio por importe de 1.200.000 € con la EOI, está pendiente de firma, y hay 300.000 € firmados en julio y que no ha llegado todavía el dinero. Ha habido cambio en el responsable de la EOI. A título particular añade que no le ha gustado cómo funcionan, esta lentitud no le ha gustado porque da falsas esperanzas al intervenir tantas administraciones (la Unión Europea, el Estado y la Comunidad Autónoma).
- Respecto al Plan de Dinamización Turística, lo que pasó fue un DAFO para hacer un Plan Técnico a 4 años que le consta que está bastante avanzado, y que no sólo pueden conocer sino colaborar.
- En cuanto a transparencia, por normativa quien marca el orden del día del Pleno es el Alcalde; en este caso, se dio el caso de asociaciones que plantearon mociones al Pleno y se habló en la Comisión Informativa para poner tiempos, también en el tratamiento de las mociones. El Alcalde tiene una responsabilidad con los grupos políticos y con las asociaciones, quiso tratarlo con los distintos portavoces, planteó esta fórmula que pareció buena y no les pareció mal a sus compañeros. Su intención era ver las mociones entre los cuatro portavoces, y que lo lógico es entre todos acordar las que se incluyan en el orden del día del



Pleno. Cree que se hizo con mucho sentido común, y además no se hace en ningún pueblo.

- Respecto a los decretos, la inmensa mayoría son de orden económico por asesoramiento técnico, cualquier explicación de cualquier decreto está a su disposición.
- En lo que se refiere a la negociación del Acuerdo Marco y del Convenio Colectivo, lo único que pide es que se aplique la normativa vigente, lo mejor para los trabajadores, pero teniendo en cuenta que los recursos son limitados.
- En cuanto a las analíticas de AQUONA, le parece estupendo que conforme lleguen las analíticas se pongan a disposición de los grupos políticos y se publiquen en la página web del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión a las veintidós horas y treinta y nueve minutos del día de la fecha, de lo que yo como Secretaria certifico.



Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Antonio José Lucas-Torres López-Casero.



LA SECRETARIA,

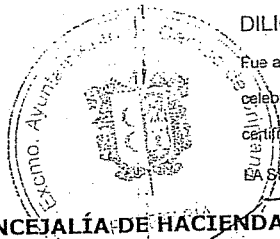
Fdo. M^a Dolores Fernández Morón.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Borrador de Acta ha sido expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Campo de Criptana, conforme a lo establecido en el Art. 229 del R.O.F., en fecha de de 2.016. Certifico en Campo de Criptana, a _____ de _____ de 2.016.

LA SECRETARIA GENERAL,



Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana



ANEXO I
DILIGENCIA: Para hacer constar que el/la presente documento
Fue aprobado/da por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en esta sesión
celebrada el 14 de abril de 2016. Lo que yo, como Secretaria
certifico. En campo de Criptana, a 29 de abril de 2016
LA SECRETARIA,

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA

Con el fin de actualizar la normativa municipal en materia tributaria, se propone a la Alcaldía el inicio de expediente de la modificación y aprobación de las siguientes ordenanzas fiscales, de acuerdo con los siguientes parámetros:

A. MODIFICAR LA ORDENANZA FISCAL Nº 100, GENERAL DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA

Con el fin de facilitar el pago de los tributos y otros ingresos públicos a través del procedimiento legal de fraccionamiento y aplazamiento, se propone reducir el importe de 200 € a partir del cual la ordenanza recoge que no podrán fraccionarse o aplazarse deudas, a 100 €.

Se sustituye el párrafo 2 del artículo 21 que cita textualmente:

"2. No obstante, las liquidaciones cuyo importe no supere la cantidad de 200 € no podrán ser fraccionadas, sólo aplazadas."

Por el que a continuación se cita:

"2. No obstante, las liquidaciones cuyo importe no supere la cantidad de 100 € no podrán ser fraccionadas, sólo aplazadas."

B. MODIFICAR LA ORDENANZA FISCAL Nº 105 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Con el fin de que la operativa del Ayuntamiento en materia de recaudación se adapta a la sede electrónica se propone cambiar la forma de gestión actual de este impuesto que es la autoliquidación a liquidación.

Se sustituye el artículo 9 que cita textualmente:

"Artículo 9. Gestión

1. El impuesto se exigirá en régimen de **autoliquidación** en el impreso habilitado a tal efecto por el Ayuntamiento en el momento de solicitar la licencia de obras o urbanística correspondiente. La cantidad ingresada tendrá la consideración de ingreso a cuenta de la liquidación provisional y, en su caso, definitiva que se practique.
No será exigible autoliquidación en el supuesto de que por el sujeto pasivo se presente solicitud de beneficio fiscal, practicándose, en su caso, liquidación de ingreso directo que se notificará una vez tramitado el expediente.
2. Cuando se conceda licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiese sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, en otro caso la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.
3. Cuando el presupuesto sobre el que se gire la liquidación provisional no se corresponda con el coste estimado según informe de los servicios técnicos municipales, se girará liquidación complementaria de la liquidación provisional. Dicha comprobación podrá efectuarse por el procedimiento de estimación indirecta en base a los módulos periciales publicados por el Colegio Oficial competente con la naturaleza de la obra.
4. Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, los sujetos pasivos deberán presentar auto liquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los plazos, requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.
5. Una vez finalizadas las obras, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su terminación los sujetos pasivos presentarán certificado final de obras y declaración del coste real y efectivo de las mismas, acompañados de los documentos que consideren oportunos a efectos de acreditar el expresado coste.

Cuando no se pudiere presentar en plazo la documentación señalada, podrá solicitarse, dentro del mismo periodo de tiempo, una prórroga de un mes para realizar la aportación.



Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana

DILIGENCIA: Para hacer constar que el/la presente documento

Fue aprobado/da por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en esta sesión

celebrada el 14 de abril de 2016. Lo que yo, como Secretario

certifico. En campo de Criptana, a 20 de abril de 2016

LA SECRETARIA

6. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.
7. En aquellos supuestos que durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras se produzcan cambios en las personas o entidades que sean sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquellas.
8. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas."

Por el que a continuación se cita:

"Artículo 9. Gestión

1. Cuando se conceda licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiese sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, en otro caso la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.
2. Cuando el presupuesto sobre el que se gire la liquidación provisional no se corresponda con el coste estimado según informe de los servicios técnicos municipales, se girará liquidación complementaria de la liquidación provisional. Dicha comprobación podrá efectuarse por el procedimiento de estimación indirecta en base a los módulos periciales publicados por el Colegio Oficial competente con la naturaleza de la obra.
3. Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, ésta realizará la liquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los plazos, requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.
4. Una vez finalizadas las obras, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su terminación los sujetos pasivos presentarán certificado final de obras y declaración del coste real y efectivo de las mismas, acompañados de los documentos que consideren oportunos a efectos de acreditar el expresado coste.

Cuando no se pudiere presentar en plazo la documentación señalada, podrá solicitarse, dentro del mismo periodo de tiempo, una prórroga de un mes para realizar la aportación.

5. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.
6. En aquellos supuestos que durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras se produzcan cambios en las personas o entidades que sean sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquellas.
7. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas."

C. MODIFICAR LA ORDENANZA FISCAL Nº 303 REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DE BASURAS

Se propone establecer una única cuota tributaria para las viviendas de carácter familiar, ya que esto supone poder aplicar una bajada de la tasa, en concreto a todas aquellas viviendas habitadas que suponen el 82% del padrón.

Se sustituye el artículo 5 que cita textualmente:

"Artículo 5. Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles o locales.



Viviendas de carácter familiar	
a) Habitadas	86,25 €
b) Deshabitadas	53,79 €
Bares, cafeterías, casinos, restaurantes y similares.	359,31 €
Bancos y Cajas de Ahorro	313,80 €
Oficinas de cualquier clase	108,27 €
Hoteles, hostales y otros alojamientos de más de 10 plazas.	313,80 €
Contenedores exclusivos	1031,18 €
Locales comerciales	
a) de hasta 5 dependientes	116,69 €
b) de más de 5 dependientes	188,72 €
Locales industriales	
a) de hasta 15 trabajadores	224,19 €
b) de más de 15 trabajadores	449,77 €
Supermercados	
Grandes Superficies, hasta 500m2	673,86 €
Grandes Superficies de 500 a 1.000m2	1122,09 €
Grandes Superficies de 1.000m2 en adelante	1571,88 €

2. Son viviendas deshabitadas a efectos de esta Ordenanza aquéllas cuyo consumo anual de agua no exceda de 10 m³.

3. Se establece una bonificación para personas con pensiones mínimas que sean titulares de la vivienda, con una reducción de 3 % sobre la tarifa de viviendas de carácter familiar, quedando en 83,67 euros al año, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- Que la totalidad de las pensiones recibidas por el pensionista y personas que con él convivan sea igual o inferior a las pensiones mínimas establecidas por la Seguridad Social en cada momento.
- Que dicho pensionista y la persona o personas que con él convivan no tributen por el impuesto sobre bienes inmuebles exceptuando la vivienda propia ni por el impuesto sobre actividades económicas en ninguna actividad.
- Que el receptor de esta bonificación sea además receptor de la bonificación de la tasa de suministro de agua potable."

Por el que a continuación se cita:

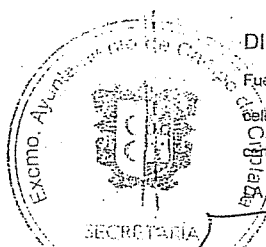
"Artículo 5. Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles o locales.

Viviendas de carácter familiar	80,00 €
Bares, cafeterías, casinos, restaurantes y similares.	359,31 €
Bancos y Cajas de Ahorro	313,80 €
Oficinas de cualquier clase	108,27 €
Hoteles, hostales y otros alojamientos de más de 10 plazas.	313,80 €
Contenedores exclusivos	1031,18 €
Locales comerciales	
a) de hasta 5 dependientes	116,69 €
b) de más de 5 dependientes	188,72 €
Locales industriales	
a) de hasta 15 trabajadores	224,19 €
b) de más de 15 trabajadores	449,77 €
Supermercados	
Grandes Superficies, hasta 500m2	673,86 €
Grandes Superficies de 500 a 1.000m2	1122,09 €
Grandes Superficies de 1.000m2 en adelante	1571,88 €



Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana



DILIGENCIA: Para hacer constar que el/la presente documento

Fue aprobado/da por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en esta sesión

celebrada el 4 de abril de 2016. Lo que yo, como Secretaria

Municipal. En campo de Criptana, a 20 de abril de 2016

SECRETARIA

2. Se establece una bonificación para personas con pensiones mínimas que sean titulares de la vivienda, con una reducción de 3 % sobre la tarifa de viviendas de carácter familiar, quedando en 77,6 euros al año, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- Que la totalidad de las pensiones recibidas por el pensionista y personas que con él convivan sea igual o inferior a las pensiones mínimas establecidas por la Seguridad Social en cada momento.
- Que dicho pensionista y la persona o personas que con él convivan no tributen por el impuesto sobre bienes inmuebles exceptuando la vivienda propia ni por el impuesto sobre actividades económicas en ninguna actividad.
- Que el perceptor de esta bonificación sea además perceptor de la bonificación de la tasa de suministro de agua potable."

D. MODIFICAR LA ORDENANZA FISCAL Nº 304 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE ACTIVIDAD PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Con el fin de que la operativa del Ayuntamiento en materia de recaudación se adapta a la sede electrónica se propone cambiar la forma de gestión actual de este impuesto que es la autoliquidación a liquidación.

Se sustituye el artículo 8 que cita textualmente:

"Artículo 8. Liquidación e ingreso

Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución o Acuerdo que proceda sobre la licencia de apertura, se revisará la liquidación provisional correspondiente por la Tasa, al efecto de comprobar si procede o no. Dicha revisión se notificará al sujeto pasivo para su elevación a definitiva."

Por el que a continuación se cita:

"Artículo 8. Liquidación e ingreso

Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución o Acuerdo que proceda sobre la licencia de apertura, se liquidará la tasa, y se notificará al sujeto pasivo para su elevación a definitiva."

E. MODIFICAR LA ORDENANZA FISCAL Nº 308 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Desde el Departamento de Urbanismo previa constatación de que se está produciendo un aprovechamiento del dominio público municipal no contemplado en la ordenanza fiscal correspondiente, se propone se incluya una tarifa que regule el aprovechamiento especial del subsuelo, suelo o vuelo del dominio público municipal, mediante la instalación de tendidos de tuberías, de redes o similares para conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, transformadores eléctricos, estaciones reguladoras de distribución de gas y análogos.

Se sustituye el artículo 2 que cita textualmente:

"Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público local en la forma que se describe en los siguientes epígrafes, se haya obtenido o no la correspondiente autorización o licencia:

Epígrafe 1: Materiales de construcción, vallas, andamios, puntales, asnillas, contenedores, y otros análogos.

Epígrafe 2: Mesas y sillas, y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

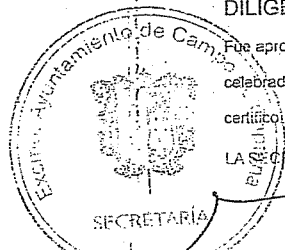
Epígrafe 3: Instalaciones de carácter no fijo para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, y con aquellas destinadas a espectáculos o recreo y rodaje cinematográfico, así como el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes.

Epígrafe 4: Apertura de zanjas, calicatas y calas terrenos de uso público local.

Epígrafe 5: Cualquier otro aprovechamiento, utilización u ocupación de terrenos de uso público con elementos no especificadas en las tarifas anteriores.



Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana



DILIGENCIA: Para hacer constar que el/la presente documento

Fue aprobado/da por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en esta sesión celebrada el 14 de abril de 2016. Lo que yo, como Secretaria certifico. En campo de Criptana, a 20 de abril de 2016

LA SECRETARÍA,

La tasa regulada en la ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento especial del dominio público a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, es compatible con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b) del TRLRHL, quedando excluida, por el pago de la tasa, la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, reguladas en esta u otras ordenanzas municipales."

Por el que a continuación se cita:

"Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público local en la forma que se describe en los siguientes epígrafes, se haya obtenido o no la correspondiente autorización o licencia:

Epígrafe 1: Materiales de construcción, vallas, andamios, puntales, asnillas, contenedores, y otros análogos.

Epígrafe 2: Mesas y sillas, y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Epígrafe 3: Instalaciones de carácter no fijo para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, y con aquellas destinadas a espectáculos o recreo y rodaje cinematográfico, así como el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes.

Epígrafe 4: Apertura de zanjas, calicatas y calas terrenos de uso público local.

Epígrafe 5: Instalación de tendidos de tuberías, de redes o similares para conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, transformadores eléctricos, estaciones reguladoras de distribución de gas y análogos.

Epígrafe 6: Cualquier otro aprovechamiento, utilización u ocupación de terrenos de uso público con elementos no especificadas en las tarifas anteriores.

La tasa regulada en la ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento especial del dominio público a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, es compatible con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b) del TRLRHL, quedando excluida, por el pago de la tasa, la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, reguladas en esta u otras ordenanzas municipales."

Se sustituye el artículo 6 que cita textualmente:

"Artículo 6.- Tarifas

Epígrafe 1: Materiales de construcción, vallas, andamios, puntales, asnillas, contenedores, y otros análogos.

- 1.1. Mercancías, escombros y materiales de construcción..... 0,16€/m2 al día
- 1.2. Vallas por corte de calles:
 - en zona centro..... 6 €/unidad a la hora
 - en resto de zonas 3 €/unidad a la hora
- 1.3. Andamios, por m2 y día..... 0,16 €/m2 al día
- 1.4. Puntales y asnillas..... 0,16 €/unidad y día
- 1.5. Contenedores..... 1,16 €/unidad y día

Cuando algún elemento determinante de los aprovechamientos a que se refieren las tarifas 1.1 y 1.5 estuviera depositado en el interior del espacio delimitado por vallas, no dará lugar a liquidación por tales tarifas, sino que estará comprendido en las cuotas correspondientes de los apartados 1.2 y 1.3.

Epígrafe 2: Mesas y sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

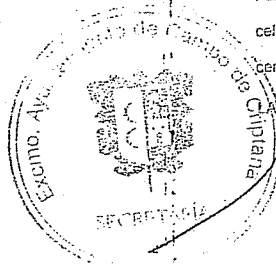
Por un módulo irreducible de una mesa y cuatro sillas:





Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana

DILIGENCIA: Para hacer constar que el/la presente documento
Fue aprobado/da por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en esta sesión
celebrada el 14 de abril de 2016. Lo que yo, como Secretaría
certifico. En campo de Criptana, a 20 de abril de 2016



SECRETARIA,

Tarifa anual : 45 €
Tarifa diaria : 1,2 €

La tarifa anual recogida en este epígrafe se liquidará por la Administración el primer trimestre del año, confeccionando al efecto el correspondiente padrón fiscal en base a las autorizaciones vigentes en el momento de la liquidación, sin perjuicio de las posibles inspecciones que pudieran dar lugar a liquidaciones complementarias, y de la incoación del correspondiente expediente sancionador a que ello diera lugar.

Epígrafe 3: Instalaciones de carácter no fijo para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, y con aquellas destinadas a espectáculos o recreo y rodaje cinematográfico, así como el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes.

3.1. Puestos de venta, casetas, aparatos de recreo, vehículos que se conviertan en puestos de venta, (excepto los días de Feria y Fiestas Patronales)..... 0,33 € por m2 (o fracción) al día

La presente tarifa se liquidará mensualmente.

3.2. Durante los días de Feria y Fiestas Patronales se aplicarán las siguientes tarifas:

- 3.2.1. Puestos de venta y casetas3,30 € por metro lineal (o fracción) al día
- 3.2.2. Atracciones infantiles..... 5,30 € por metro lineal (o fracción) de fachada al día
- 3.2.3. Atracciones de adultos.....10,15 € por metro lineal (o fracción) de fachada al día
- 3.2.4. Bares y churrerías..... 4,15 € por metro lineal (o fracción) de fachada al día.

3.3. Ocupación de la vía pública en general, con tractores, camiones, remolques, maquinaria, materiales de todo tipo, almacenes o sitios análogos.....0,33 € por m2 (o fracción) al día.

Epígrafe 4: Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local.

Por cada metro lineal y día..... 0,62 €

Epígrafe 5: Cualquier otro aprovechamiento, utilización u ocupación de terrenos de uso público con elementos no especificadas en las tarifas anteriores.

Por cada m2 o fracción y día de la vía pública ocupada.....0,52 €

Cuando el aprovechamiento de que se trate sea declarado de interés público por su valor cultural, lúdico o formativo, no procederá liquidación alguna, sin perjuicio de que el interesado deba solicitar igualmente la correspondiente autorización."

Por el que a continuación se cita:

"Artículo 6.- Tarifas

Epígrafe 1: Materiales de construcción, vallas, andamios, puntales, asnillas, contenedores, y otros análogos.

- 1.1. Mercancías, escombros y materiales de construcción..... 0,16€/m2 al día
- 1.2. Vallas por corte de calles:
 - en zona centro..... 6 €/unidad a la hora
 - en resto de zonas 3 €/unidad a la hora
- 1.3. Andamios, por m2 y día..... 0,16 €/m2 al día
- 1.4. Puntales y asnillas..... 0,16 €/unidad y día
- 1.5. Contenedores..... 1,16 €/unidad y día

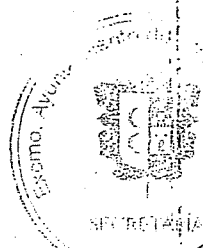
Cuando algún elemento determinante de los aprovechamientos a que se refieren las tarifas 1.1 y 1.5 estuviera depositado en el interior del espacio delimitado por vallas, no dará lugar a liquidación por tales tarifas, sino que estará comprendido en las cuotas correspondientes de los apartados 1.2 y 1.3.

Epígrafe 2: Mesas y sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Por un módulo irreducible de una mesa y cuatro sillas:

Tarifa anual : 45 €
Tarifa diaria : 1,2 €





La tarifa anual recogida en este epígrafe se liquidará por la Administración el primer trimestre del año, confeccionando al efecto el correspondiente padrón fiscal en base a las autorizaciones vigentes en el momento de la liquidación, sin perjuicio de las posibles inspecciones que pudieran dar lugar a liquidaciones complementarias, y de la incoación del correspondiente expediente sancionador a que ello diera lugar.

Epígrafe 3: Instalaciones de carácter no fijo para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, y con aquellas destinadas a espectáculos o recreo y rodaje cinematográfico, así como el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes.

3.1. Puestos de venta, casetas, aparatos de recreo, vehículos que se conviertan en puestos de venta, (excepto los días de Feria y Fiestas Patronales)..... 0,33 € por m2 (o fracción) al día

La presente tarifa se liquidará mensualmente.

3.2. Durante los días de Feria y Fiestas Patronales se aplicarán las siguientes tarifas:

- 3.2.1. Puestos de venta y casetas3,30 € por metro lineal (o fracción) al día
- 3.2.2. Atracciones infantiles..... 5,30 € por metro lineal (o fracción) de fachada al día
- 3.2.3. Atracciones de adultos.....10,15 € por metro lineal (o fracción) de fachada al día
- 3.2.4. Bares y churrerías..... 4,15 € por metro lineal (o fracción) de fachada al día.

3.3. Ocupación de la vía pública en general, con tractores, camiones, remolques, maquinaria, materiales de todo tipo, almacenes o sitios análogos.....0,33 € por m2 (o fracción) al día.

Epígrafe 4: Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local.

Por cada metro lineal y día..... 0,62 €

Epígrafe 5: Instalación de tendidos de tuberías, de redes o similares para conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, transformadores eléctricos, estaciones reguladoras de distribución de gas y análogos.

- a) Subsuelo y vuelo.- Por cada metro lineal o fracción y año: 0,05 €
- b) Suelo.- Por cada m2 o fracción y año: 0,05 €

La tarifa anual recogida en este epígrafe se liquidará por la Administración el primer trimestre del año, confeccionando al efecto el correspondiente padrón fiscal en base a las autorizaciones vigentes en el momento de la liquidación, sin perjuicio de las posibles inspecciones que pudieran dar lugar a liquidaciones complementarias, y de la incoación del correspondiente expediente sancionador a que ello diera lugar.

Epígrafe 6: Cualquier otro aprovechamiento, utilización u ocupación de terrenos de uso público con elementos no especificadas en las tarifas anteriores.

Por cada m2 o fracción y día de la vía pública ocupada.....0,52 €

Cuando el aprovechamiento de que se trate sea declarado de interés público por su valor cultural, lúdico o formativo, no procederá liquidación alguna, sin perjuicio de que el interesado deba solicitar igualmente la correspondiente autorización."

F. MODIFICAR LA ORDENANZA FISCAL Nº 309 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

A propuesta del Departamento de Urbanismo se propone la modificación de la ordenanza fiscal de determinados artículos con el fin de adecuarse más a la realidad del municipio. También se propone la rebaja del tipo de fianza del 5% al 2%, y establecer un límite máximo. No se propone modificación de tarifas.

Se sustituye el artículo 2 que cita textualmente:

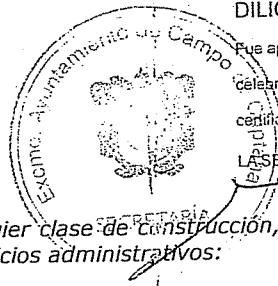
"Artículo 2.-Hecho Imponible.

1.-Constituye el hecho imponible de la presente Tasa, la realización de la actividad municipal, técnica o administrativa referida a la concesión de licencias y de verificación y control posterior de las actuaciones sometidas al régimen de declaración responsable o comunicación previa, que preceptivamente se han de solicitar o instar a este Ayuntamiento,





Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana



DILIGENCIA: Para hacer constar que el/la presente documento
fue aprobado/da por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en esta sesión
celebrada el 14 de abril de 2016. Lo que yo, como Secretaria
centífico. En campo de Criptana, a 29 de abril de 2016
LA SECRETARIA.

para la ejecución dentro del Término Municipal de cualquier clase de construcción, obra, instalación o verificación del uso del suelo. Se consideran gravados los siguientes servicios administrativos:

- Agrupación y segregación.
- Señalamiento de alineaciones y rasantes.
- Licencias urbanística de obras.
- Licencias de Primera Ocupación o utilización de los edificios e instalaciones.
- Obras y usos de naturaleza provisional.
- Modificación del uso de los edificios e instalaciones en general.
- Demolición de construcciones.
- Modificación de las estructuras o aspecto exterior de los edificios existentes y reforma interior de los mismos.
- Expedientes de comprobación de los actos comunicados y declaraciones responsables.

2.-Asimismo, constituye el hecho imponible de la tasa, la tramitación y resolución de los expedientes administrativos siguientes:

- Modificación o innovación del POM a interés de particulares.
- Calificaciones Urbanísticas.
- Consultas previas y cédulas urbanísticas.
- Programas de Actuación Urbanística, Planes Parciales y Especiales de Ordenación.
- Estudios de Detalle o Impacto Ambiental.
- Parcelaciones y reparcelaciones.
- Proyectos de Urbanización.
- Proyectos de Compensación.
- Expropiación forzosa a favor de los particulares.
- Expedientes de comprobación de los actos comunicados."

Por el que a continuación se cita:

"Artículo 2.-Hecho Imponible.

1.-Constituye el hecho imponible de la presente Tasa, la realización de la actividad municipal, técnica o administrativa referida a la concesión de licencias y de verificación y control posterior de las actuaciones sometidas al régimen de declaración responsable o comunicación previa, que preceptivamente se han de solicitar o instar a este Ayuntamiento, para la ejecución dentro del Término Municipal de cualquier clase de construcción, obra, instalación o verificación del uso del suelo. Se consideran gravados los siguientes servicios administrativos:

- Segregación.
- Licencias urbanística de obras.
- Licencias de Primera Ocupación o utilización de los edificios e instalaciones.
- Modificación del uso de los edificios e instalaciones en general.
- Demolición de construcciones.
- Expedientes de comprobación de los actos comunicados y declaraciones responsables.



Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana



DILIGENCIA: Para hacer constar que el/la presente documento
Fue aprobado/a por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en esta sesión
celebrada el 14 de abril de 2016. Lo que yo, como Secretaria
certifico. En campo de Criptana, a 20 de abril de 2016
LA SECRETARIA,

2.-Asimismo, constituye el hecho imponible de la tasa, la tramitación, resolución de los expedientes administrativos siguientes:

- Modificación o innovación del POM a interés de particulares; Planes Parciales, Especiales de Ordenación, Estudios de Detalle.
- Consultas previas y cédulas urbanísticas.
- Programas de Actuación Urbanística y Proyectos de Urbanización
- Parcelaciones y reparcelaciones.
- Expropiación forzosa a favor de los particulares."

Se sustituye el párrafo 4 del artículo 7 que cita textualmente:

"4.- Cuando la realización de las obras, construcciones o instalaciones sujetas a licencia, declaración o comunicación previa requiera la utilización privativa o el aprovechamiento especial de elementos de dominio público y pueda comportar limitación de usos, destrucción o deterioro, podrá exigirse con carácter previo al inicio de las mismas, garantía suficiente, que será determinada por los Servicios Técnicos Municipales en función de las circunstancias concurrentes en cada caso, de los elementos públicos afectados; de la intensidad de su uso y del coste previsible de su reposición. Se establece un importe mínimo de 300,00 € y un máximo limitado al 5,00 % del coste de ejecución material de la construcción, instalación y obra."

Por el que a continuación se cita:

"4.- Cuando la realización de las obras, construcciones o instalaciones sujetas a licencia, declaración o comunicación previa requiera la utilización privativa o el aprovechamiento especial de elementos de dominio público y pueda comportar limitación de usos, destrucción o deterioro, se exigirá con carácter previo al inicio de las mismas, garantía suficiente de los elementos públicos afectados. Se establece una fianza del 2% sobre el coste de ejecución material de la construcción, instalación u obra, siendo el importe mínimo de 300,00 € y el máximo de 10.000 €."

Se sustituye el artículo 6 que cita textualmente:

"Artículo 6.-Base Imponible.

Constituye la base imponible de la Tasa:

- 1.-En las consultas previas y en la expedición de cédulas urbanísticas, la cuota tributaria estará determinada por una cantidad fija.
- 2.- En la expedición de certificaciones de actos urbanísticos, informes y actas, la base imponible estará determinada por una cantidad fija.
- 3.- En los Programas de Actuación Urbanizadora, Programas de Calificación Urbanística, Modificaciones o innovaciones del POM a instancias de particulares, Planes Parciales o Especiales de ordenación, Estudios de Detalle, y obras de ordenación urbanística, Proyectos de Urbanización, Proyectos de Reparcelación y Compensación, la base imponible estará constituida por la superficie total de cada actuación determinada en metros cuadrados.
- 4.- En los Proyectos de Bases, Estatutos y constitución de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, la cuota tributaria está determinada por una cantidad fija.
- 5.-En las Expropiaciones forzosas a favor de particulares, la base imponible estará constituida por la superficie total objeto de expropiación determinada en metros cuadrados.
6. En los casos de licencias de parcelación y segregación, la base imponible está constituida por la superficie total de la finca matriz. En los supuestos de agrupación de fincas la base imponible está constituida por la superficie total de la finca agrupada.
- 7.-Cuando se trate de señalamiento de alienaciones y rasantes, la base imponible estará constituida por la cuantía total de la medición determinada en metros lineales.
- 8.-Respecto de las licencias de obras de:

- Nueva planta.
- Modificación de las estructuras o aspecto exterior de los edificios existentes y reforma interior de los mismos.



Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana

DILIGENCIA: Para hacer constar que el/la presente documento

Fue aprobado/da por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en esta sesión celebrada el 14 de abril de 2016. Lo que yo, como Secretaria Municipal, En campo de Criptana, a 20 de abril de 2016

LA SECRETARIA,

- Modificación del uso de las edificaciones e instalaciones en general.
- Demolición de construcciones.
- Primera utilización u ocupación de edificios e instalaciones.
- Cualquier otra construcción, instalación u obra para las que se exija la correspondiente licencia urbanística y no venga especificada en cualquiera de los demás números de este artículo.

La base imponible estará constituida por el presupuesto total de la construcción, instalación u obra.

Se entiende por presupuesto total, el real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

9.-En caso de Colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública, la base imponible estará constituida por la superficie total del cartel determinada en metros cuadrados.

10.-En los actos de edificación y uso del suelo que se realicen por particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sean pertinentes otorgar por parte del ente titular de dominio público, la base imponible estará constituida por el presupuesto total de la construcción, instalación u obra.

11.-Los proyectos de urbanización y sus modificaciones tributarán por el presupuesto total de la construcción, instalación u obra."

Por el que a continuación se cita:

"Artículo 6.-Base Imponible.

Constituye la base imponible de la Tasa:

- 1.-En las consultas previas y en la expedición de cédulas urbanísticas, la cuota tributaria estará determinada por una cantidad fija.
- 2.- En la expedición de certificaciones de actos urbanísticos, informes y actas, la base imponible estará determinada por una cantidad fija.
- 3.- En los Programas de Actuación Urbanizadora, Modificaciones o innovaciones del POM a instancias de particulares, Planes Parciales o Especiales de ordenación, Estudios de Detalle y Proyectos de Reparcelación la base imponible estará constituida por la superficie total de cada actuación determinada en metros cuadrados.
- 4.- En los Proyectos de Bases, Estatutos y constitución de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, la cuota tributaria está determinada por una cantidad fija.
- 5.-En las Expropiaciones forzosas a favor de particulares, la base imponible estará constituida por la superficie total objeto de expropiación determinada en metros cuadrados.
6. En los casos de licencias de parcelación y segregación, la base imponible está constituida por la superficie total de la finca matriz.
- 7.-Respecto de las licencias urbanísticas para obras, para Primera utilización u ocupación de edificios e instalaciones, proyectos de urbanización y sus modificaciones, la base imponible estará constituida por el presupuesto total de la construcción, instalación u obra.

Se entiende por presupuesto total, el real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

8.-En caso de Colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública, la base imponible estará constituida por la superficie total del cartel determinada en metros cuadrados."

Se sustituye el artículo 7 que cita textualmente:

"Artículo 7.-Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinara con arreglo a las siguientes normas:

- A) Cédulas urbanísticas y consultas previas: se satisfará una cuota de 2.000€.



Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana

DILIGENCIA: Para hacer constar que el/la presente documento

Fue aprobado/dá por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en esta sesión celebrada el 14 de abril de 2016. Lo que yo, como Secretaria

Certifico En campo de Criptana, a 20 de abril de 2016

SECRETARIA,

B) Certificaciones de actos Urbanísticos inscribibles en el Registro de la Propiedad, certificados de Planeamiento, certificados de naturaleza urbanística sobre clasificación del suelo, informes sobre las circunstancias urbanísticas que concurren en una determinada finca o solar, informes o consultas sobre viabilidad de las condiciones de aprovechamiento de una finca o solar en relación a las Ordenanzas de aplicación del POM, actas de recepción de nuevas urbanizaciones, y otros informes emitidos por los técnicos municipales: se satisfará una cuota de **40.00 €**.

C) Cuando se trate de Programas de Actuación Urbanizadora, Planes Parciales o Especiales de ordenación, Modificaciones o innovaciones del POM a instancias de particulares, calificaciones Urbanísticas, Estudios de Detalle o Impacto Ambiental y obras de ordenación urbanística: se satisfará la cuota que resulte de multiplicar el tipo de **0,08 €/ por los metros cuadrados** de la superficie comprendida en el respectivo Programa, Plan, Estudio de Detalle o Proyecto.

Se considerará incluido dentro de este mismo epígrafe y sujeto a idéntica normativa la modificación de figuras de planeamiento indicadas en el mismo.

Se satisfará una **cuota mínima de 300,00 €** en el caso de que la liquidación practicada en aplicación de lo establecido en el apartado anterior sea inferior a la citada cantidad.

D) Proyectos de Urbanización: se satisfará la cuota que resulte de multiplicar el tipo de **0.15 €** por los metros cuadrados de la superficie comprendida en el Proyecto. Se satisfará una cuota mínima de **300 €** en el caso de que la liquidación practicada en aplicación de lo establecido en el apartado anterior sea inferior a la citada cantidad.

E) Proyectos de Reparcelación o de Compensación: se satisfará la cuota que resulte de multiplicar el tipo de **0.05 € por los metros cuadrados** de superficie de suelo comprendida en el respectivo proyecto.

Se satisfará una **cuota mínima de 150 €** en el caso de que la liquidación practicada en aplicación de lo establecido en el apartado anterior sea inferior a la citada cantidad.

La obligación de pago recaerá sobre todos los afectados por el proyecto de reparcelación y será exigible mediante el reparto individualizado de cuotas proporcionales al coeficiente de reconocimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de Gestión Urbanística.

F) Proyectos de bases, estatutos y constitución de Entidades Urbanísticas colaboradoras u otras Entidades Urbanísticas: Se satisfará una cuota de **300 €** por actuación.

G) Expropiación forzosa a favor de particulares: por cada expediente de expropiación de bienes y derechos a favor de particulares que se tramite, se satisfará la cuota que resulte por aplicación del epígrafe C).

H) Licencias de parcelación, de agrupación y segregación:

- Suelo urbano: 0,05 euros/m², estableciéndose una cuota mínima de 15 euros y máxima de 500,00 euros.
- Suelo rural: 5 euros/Ha. estableciéndose una cuota mínima de 15 euros y una máxima de 200,00 euros.

I) Señalamiento de alienaciones y rasantes: la cuota a satisfacer se calculará a razón de **1 € /metro lineal** o fracción, con un mínimo de **30,00 €**.

J) Licencias urbanísticas derivadas de obras. La cuota que resulte de aplicar a la base imponible el siguiente cuadro de tarifas:

-Hasta 60.101,20 / de presupuesto	0,09 %
-Hasta 120.202,40 / de presupuesto	0,08 %
-Hasta 180.303,60 / de presupuesto	0,07 %
-Hasta 240.404,85 / de presupuesto	0,06 %
-Más de 240.404,85 / de presupuesto	0,05 %

Se establece una cuota mínima de **50,00 €** y una máxima de **200,00 €** por licencia.

K) Licencias de primera ocupación o utilización de los edificios o instalaciones, por cada licencia de esta naturaleza se satisfará la cuota que resulte de aplicar a la base imponible el siguiente cuadro de tarifas:

-Hasta 60.101,20 / de presupuesto	0,25 %
-Hasta 120.202,40 / de presupuesto	0,20 %
-Hasta 180.303,60 / de presupuesto	0,18 %
-Hasta 240.404,85 / de presupuesto	0,16 %
-Más de 240.404,85 / de presupuesto	0,15 %

Se establece una cuota mínima de **100,00 €** y una cuota máxima de **1.000,00 €** por licencia.

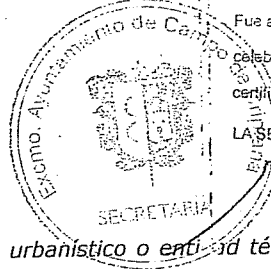


Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana

DILIGENCIA: Para hacer constar que el/la presente documento

Fue aprobado/da por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en esta sesión celebrada el 14 de abril de 2016. Lo que yo, como Secretaria certifico. En campo de Criptana, a 20 de abril de 2016

LA SECRETARIA,



L) Otras tarifas:

- Licencias urbanísticas de obras de escaso impacto urbanístico o entidad técnica y expedientes de comprobación de los actos comunicados: **50,00 €.**

M) Expedientes de legalización o restauración de actuaciones urbanísticas: la cuota tributaria será la resultante del acto urbanístico sujeto a licencia, comunicación previa o declaración responsable una vez aplicado el coeficiente 1,5.

N) Cambio de titularidad de licencias urbanísticas de cualquier tipo: **60,00 €."**

Por el que a continuación se cita:

"Artículo 7.-Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinara con arreglo a las siguientes normas:

A) Cédulas urbanísticas y consultas previas: se satisfará una cuota de **2.000€.**

B) Certificaciones de actos urbanísticos, informes emitidos por los técnicos municipales y actas de recepción de nuevas urbanizaciones: se satisfará una cuota de **40.00 €.**

C) Cuando se trate de Programas de Actuación Urbanizadora, Modificaciones o innovaciones del POM a instancias de particulares, Planes Parciales o Especiales de ordenación o Estudios de Detalle: se satisfará la cuota que resulte de multiplicar el tipo de **0,08 €/ por los metros cuadrados** de la superficie comprendida en el respectivo Programa, Plan, Estudio de Detalle o Proyecto.

Se satisfará una **cuota mínima de 300,00 €** en el caso de que a liquidación practicada en aplicación de lo establecido en el apartado anterior sea inferior a la citada cantidad.

D) Proyectos de Reparcelación: se satisfará la cuota que resulte de multiplicar el tipo de **0.05 €** por los metros cuadrados de superficie de suelo comprendida en Proyecto.

Se satisfará una **cuota mínima de 150,00 €** en el caso de que a liquidación practicada en aplicación de lo establecido en el apartado anterior sea inferior a la citada cantidad.

La obligación de pago recaerá sobre todos los afectados por el proyecto de reparcelación y será exigible mediante el reparto individualizado de cuotas proporcionales al coeficiente de reconocimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de Gestión Urbanística.

E) Proyectos de bases, estatutos y constitución de Entidades Urbanísticas colaboradoras u otras Entidades Urbanísticas: Se satisfará una cuota de **300,00 €** por actuación.

F) Expropiación forzosa a favor de particulares: por cada expediente de expropiación de bienes y derechos a favor de particulares que se tramite, se satisfará la cuota que resulte por aplicación del epígrafe C).

G) Licencias de parcelación y segregación:

- Suelo urbano: 0,05 euros/m², estableciéndose una cuota mínima de 15 euros y máxima de 500,00 euros.
- Suelo rural: 5 euros/Ha. estableciéndose una cuota mínima de 5 euros y una máxima de 200,00 euros.

H) Licencias urbanísticas derivadas de obras. La cuota que resulte de aplicar a la base imponible el siguiente cuadro de tarifas:

-Hasta 60.101,20 / de presupuesto	0,09 %
-Hasta 120.202,40 / de presupuesto	0,08 %
-Hasta 180.303,60 / de presupuesto	0,07 %
-Hasta 240.404,85 / de presupuesto	0,06 %
-Más de 240.404,85 / de presupuesto	0,05 %

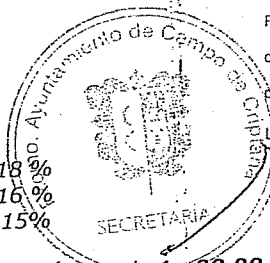
Se establece una cuota mínima de **50,00 €** y una máxima de **200,00 €** por licencia.

I) Licencias de primera ocupación o utilización de los edificios o instalaciones y los Proyectos de Urbanización o sus modificaciones, se satisfará la cuota que resulte de aplicar a la base imponible el siguiente cuadro de tarifas:

-Hasta 60.101,20 / de presupuesto	0,25 %
-Hasta 120.202,40 / de presupuesto	0,20 %



Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana



DILIGENCIA: Para hacer constar que el/la presente documento

Fue aprobado/da por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en esta sesión celebrada el 14 de abril de 2016, Lo que yo, como Secretaria certifico. En campo de Criptana, a 20 de abril de 2016

SECRETARIA,

-Hasta 180.303,60 / de presupuesto 0,18 %
-Hasta 240.404,85 / de presupuesto 0,16 %
-Más de 240.404,85 / de presupuesto 0,15%

Se establece una cuota mínima de 100,00 € y una cuota máxima de 1.000,00 € por licencia.

J) Licencias urbanísticas de obras de escaso impacto urbanístico o entidad técnica y expedientes de comprobación de los actos comunicados: 50,00 €.

K) Cambio de titularidad de licencias urbanísticas o actos comunicados de cualquier tipo: 60,00 €.

Se sustituye el artículo 9 que cita textualmente:

"Artículo 9.-Declaración E Ingreso.

1.-Las Tasas por prestación de servicios urbanísticos se exigirán en régimen de autoliquidación cuando se realice a petición del interesado y, en el supuesto de que se preste de oficio, por liquidación practicada por la Administración Municipal.

En todo caso, se repercutirá el importe ocasionado por la publicación de los anuncios correspondientes en los Diarios Oficiales y periódicos de mayor difusión, así como por la evacuación de informes por otras administraciones, organismos o entidades que sean necesarios y preceptivos en el procedimiento.

2.-En el primer caso, los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración Municipal y a realizar su ingreso, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

3.-Cuando los servicios municipales comprueben que se ha realizado una construcción u obra sin obtener la preceptiva licencia, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de esta última, con obligación del sujeto pasivo de abonar la tasa establecida, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda por la infracción urbanística cometida o de la adopción de las medidas necesarias para el adecuado desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana.

4.-El pago de la autoliquidación presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración Municipal, tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

5.-Concluidas las instalaciones, obras o construcciones, y antes de concederse la licencia de primera ocupación, a la vista del coste real y efectivo de la misma, y en su caso, mediante comprobación administrativa, se practicará la liquidación definitiva que proceda, exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole la cantidad diferencial que resulte.

Asimismo una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, y previa la comprobación de los mismos y de las autoliquidaciones presentadas o de las liquidaciones abonadas cuando existan, se practicarán las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

6.-Cuando conforme a los preceptos de esta Ordenanza sea preciso conocer el presupuesto de las construcciones, instalaciones u obras, el mismo deberá ser debidamente visado por el Colegio Oficial competente, cuando dicho visado fuese preceptivo. Si no fuere visado el presentado, el coste del proyecto será determinado por los Técnicos municipales.

7.-Cuando de oficio o a petición de los particulares, los proyectos urbanísticos sean redactados por los órganos municipales y éstos deban ser sufragados por los propietarios del suelo o titulares de derechos, de acuerdo con las disposiciones urbanísticas aplicables a cada caso, se liquidará el cien por cien de los honorarios correspondientes a los profesionales que exija la respectiva actuación urbanística."

Por el que a continuación se cita:

"Artículo 9.-Declaración e Ingreso.

1.-Las Tasas por prestación de servicios urbanísticos se exigirán mediante liquidación practicada por la Administración Municipal.

En todo caso, se repercutirá el importe ocasionado por la publicación de los anuncios correspondientes en los Diarios Oficiales y periódicos de mayor difusión, así como por la evacuación de informes por otras administraciones, organismos o entidades que sean necesarios y preceptivos en el procedimiento, conforme a la correspondiente ordenanza fiscal reguladora.



2.- Cuando los servicios municipales comprueben que se ha realizado una construcción u obra sin obtener la preceptiva licencia, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de esta última, con obligación del sujeto pasivo de abonar la tasa establecida, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda por la infracción urbanística cometida o de la adopción de las medidas necesarias para el adecuado desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana.

3.- El pago de la liquidación inicial notificada por la Administración Municipal, tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

4.- Concluidas las instalaciones, obras o construcciones, y antes de concederse la licencia de primera ocupación, a la vista del coste real y efectivo de la misma, y en su caso, mediante comprobación administrativa, se practicará la liquidación definitiva que proceda, exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole la cantidad diferencial que resulte.

Asimismo una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, y previa la comprobación de los mismos y de las liquidaciones abonadas cuando existan, se practicarán las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

5.- Cuando conforme a los preceptos de esta Ordenanza sea preciso conocer el presupuesto de las construcciones, instalaciones u obras, el mismo deberá ser debidamente visado por el Colegio Oficial competente, cuando dicho visado fuese preceptivo. Si no fuere visado el presentado, el coste del proyecto será determinado por los Técnicos municipales.

6.- Cuando de oficio o a petición de los particulares, los proyectos urbanísticos sean redactados por los órganos municipales y éstos deban ser sufragados por los propietarios del suelo o titulares de derechos, de acuerdo con las disposiciones urbanísticas aplicables a cada caso, se liquidará el cien por cien de los honorarios correspondientes a los profesionales que exija la respectiva actuación urbanística."

Se sustituye el artículo 10 que cita textualmente:

"Artículo 10.-Desistimiento, Caducidad Y Rehabilitación De Licencia Caducada.

1.- En el supuesto de que el interesado desista de la solicitud formulada antes de que se dicte la oportuna resolución o se realice actividad municipal, se reducirá la cantidad a abonar al 25 por 100 de la cuota que hubiere resultado de la aplicación de la tarifa correspondiente según esta ordenanza, se haya iniciado la tramitación de oficio o a solicitud del sujeto pasivo.

Se entenderá que el interesado ha desistido de su solicitud, aunque no lo haya efectuado expresamente, cuando no aporte en plazo, la documentación que necesariamente debe acompañar a aquélla y requerida por la Administración Municipal, así como en todos aquellos casos en los que se tenga por archivado el expediente por deficiencias en la actuación de dicho interesado.

2.- Para la devolución de lo abonado en exceso, en su caso, será necesaria la previa solicitud del interesado.

3.- Transcurrido el plazo de validez de las licencias concedidas o la terminación del período de validez del servicio urbanístico prestado, en su caso, determinará la pérdida de las tasas suscritas.

4.- Cuando se solicite la rehabilitación de una licencia previamente concedida y ya caducada, o se rehabilite de oficio, se satisfará una cuota equivalente al 25% de la que hubiere correspondido abonar por aquéllas con la ordenanza vigente.

5.- La liquidación que resulte de la aplicación de los artículos anteriores es independiente del pago, que debe realizar el promotor, del importe de los anuncios que con carácter obligatorio establece la normativa urbanística vigente.

6.- No están sujetas al pago de la presente tasa, las comunicaciones sobre cambio de titularidad de las licencias vigentes."

Por el que a continuación se cita:

"Artículo 10.-Desistimiento, Caducidad Y Rehabilitación De Licencia Caducada.

1.- En el supuesto de que el interesado desista de la solicitud formulada antes de que se dicte la oportuna resolución o se realice actividad municipal, se reducirá la cantidad a abonar al 25 por 100 de la cuota que hubiere resultado de la aplicación de la tarifa correspondiente según esta ordenanza, se haya iniciado la tramitación de oficio o a solicitud del sujeto pasivo.

Se entenderá que el interesado ha desistido de su solicitud, aunque no lo haya efectuado expresamente, cuando no aporte en plazo, la documentación que necesariamente debe acompañar a aquélla y requerida por la Administración



Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana



DILIGENCIA: Para hacer constar que el/ta presente documento

Fue aprobado/a por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en esta sesión celebrada el 14 de abril de 2016. Lo que yo, como Secretario/a

certifico. En campo de Criptana, a 20 de abril de 2016

LA SECRETARIA.

Municipal, así como en todos aquellos casos en los que se tenga por archivado el expediente por deficiencias en la actuación de dicho interesado.

2.-Para la devolución de lo abonado en exceso, en su caso, será necesaria la previa solicitud del interesado.

3.-Transcurrido el plazo de validez de las licencias concedidas o la terminación del período de validez del servicio urbanístico prestado, en su caso, determinará la pérdida de las tasas señaladas.

4.-Cuando se solicite la rehabilitación de una licencia previamente concedida y ya caducada, o se rehabilite de oficio, se satisfará una cuota equivalente al 25% de la que hubiere correspondido abonar por aquéllas con la ordenanza vigente.

5.-La liquidación que resulte de la aplicación de los artículos anteriores es independiente del pago, que debe realizar el promotor, del importe de los anuncios que con carácter obligatorio establece la normativa urbanística vigente."

Se sustituye el párrafo 4 del artículo 11 que cita textualmente:

"4.- Cuando la realización de las obras, construcciones o instalaciones sujetas a licencia, declaración o comunicación previa requiera la utilización privativa o el aprovechamiento especial de elementos de dominio público y pueda comportar limitación de usos, destrucción o deterioro, podrá exigirse con carácter previo al inicio de las mismas, garantía suficiente, que será determinada por los Servicios Técnicos Municipales en función de las circunstancias concurrentes en cada caso, de los elementos públicos afectados, de la intensidad de su uso y del coste previsible de su reposición. Se establece un importe mínimo de 300,00 € y un máximo limitado al 5,00 % del coste de ejecución material de la construcción, instalación y obra."

Por el que a continuación se cita:

"4.- Cuando la realización de las obras, construcciones o instalaciones sujetas a licencia, declaración o comunicación previa requiera la utilización privativa o el aprovechamiento especial de elementos de dominio público y pueda comportar limitación de usos, destrucción o deterioro, podrá exigirse con carácter previo al inicio de las mismas, garantía suficiente, que será determinada por los Servicios Técnicos Municipales. La fianza se determinará aplicando el tipo del 2% sobre el coste de ejecución material de la construcción, instalación y obra, estableciendo un mínimo de 300 € y un máximo de 10.000 €.

Se deroga el artículo 12 y se sustituye éste por el 13 que citan textualmente:

"Artículo 12.-Descalificación De Viviendas De Protección Oficial.

Los expedientes de descalificación de Viviendas de Protección Oficial que gozaron del 90% de bonificación en las tasas correspondientes, abonarán el importe objeto de dicha bonificación con los intereses legales vigentes en el momento de realizar la liquidación correspondiente, de conformidad con el artículo 64 de la Ley General Tributaria.

Artículo 13.-Infracciones Y Sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen, y en la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento."

Por el que a continuación se cita:

"Artículo 12.- Infracciones Y Sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen, y en la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento."

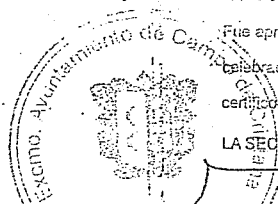
G. MODIFICAR LA ORDENANZA FISCAL Nº 310 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BODAS CIVILES

Con el fin de implementar la administración electrónica se propone cambiar el régimen de ingreso de esta tasa que hasta ahora era por autoliquidación, pasando a ser por liquidación.

Por otro lado la ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, en su disposición final cuarta modificó la disposición final quinta de la Ley 20/2011 que a su vez modifica el artículo 20.5 del TRLRHL, en lo que se refiere al



Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana



DECLARACIÓN: Para hacer constar que este presente documento

Fue aprobado/da por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en esta sesión

celebrada el 14 de abril de 2016. Lo que yo, como Secretaria

certifico. En campo de Criptana, a 20 de abril de 2016

LA SECRETARIA,

hecho imponible de esta tasa que únicamente puede gravar la celebración y/o ya la instrucción y tramitación del expediente, por lo que es necesario adaptar la ordenanza a la normativa, si bien entra en vigor el 30/06/2017, la presente tasa ya se encuentra justificada legalmente por el uso o aprovechamiento de espacios públicos.

Se sustituye el artículo 2 que cita textualmente:

"Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la instrucción y tramitación de los expedientes matrimoniales en forma civil y por la celebración de los mismos en el Ayuntamiento de Campo de Criptana."

Por el que a continuación se cita:

"Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la celebración de los matrimonios en forma civil en el la Casa Consistorial u otras dependencias municipales."

Se sustituye el artículo 6 que cita textualmente:

"Artículo 6. Régimen de declaración e ingreso.

Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de esta tasa. El ingreso de la misma se efectuará junto con la solicitud de la prestación del servicio. No se tramitará ninguna solicitud en la que no se acredite, previamente, el pago de la tasa."

Por el que a continuación se cita:

"Artículo 6. Régimen de declaración e ingreso.

La gestión del cobro de esta tasa se hará mediante liquidación que será notificada al contribuyente."

H. MODIFICAR LA ORDENANZA FISCAL Nº 315 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

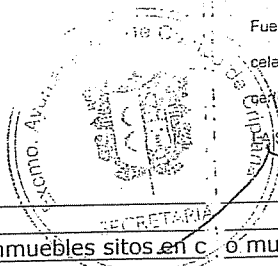
Con el fin de agilizar la tramitación administrativa y adaptar el funcionamiento de los servicios municipales a la administración electrónica, y permitir que aquellos trámites más utilizados por los vecinos del municipio puedan realizarse íntegramente a través de la web municipal, se hace conveniente eliminar la autoliquidación por la obtención de certificados de empadronamiento y convivencia. Se quiere hacer mención también desde esta concejalía que la reducción de la recaudación supondría 645 € anuales aproximadamente, lo que supone un una disminución de los derechos reconocidos respecto del total en un 0,0054%.

Se sustituye el artículo 6 que cita textualmente:

EPIGRAFES	PRECIO POR UNIDAD
1) CENSO DE POBLACIÓN DE HABITANTES	
Certificados de empadronamiento y convivencia	0,50 €
2) COMPULSAS, COPIAS Y OTRAS ACTUACIONES	
Compulsas de documentos emitidos por la propia Administración	0,50 €
Bastanteos de poderes por la secretaría municipal para participar en contratos de cualquier clase o naturaleza jurídica, así como en concesiones administrativas.	10 €
Duplicados de notificaciones emitidas por Secretaría	0,50 €
Copias y Fotocopias DIN A-4	0,10 €
Copias y Fotocopias DIN A-3	0,15 €
Anuncios en el Boletín Oficial, prensa y otros	Coste del anuncio
Copias de imágenes del archivo histórico en soporte digital que ha de aportar el interesado	0,10 €
3) CERTIFICACIONES	
Certificados de Secretaría e Intervención, con excepción de aquellos relativos a Servicios Sociales	5,00 €
Certificaciones literales de bienes	1,00 €
Certificaciones descriptivas y gráficas sobre bienes inmuebles sitios en término municipal de	2,00 €



Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana



DILIGENCIA: Para hacer constar que el/la presente documento

Fue aprobado/da por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en esta sesión

celebrada el 14 de abril de 2016. Lo que yo, como Secretaria

municipal certifico. En campo de Criptana, a 20 de abril de 2016

SECRETARIA,

Campo de Criptana.		
Certificaciones descriptivas y gráficas sobre bienes inmuebles sitios en término municipal.		7,00 €
Certificados relativos al cementerio		20 €
4) INFORMES		
Informes de la Policía Local		20 €
Informes emitidos por el Servicio de Guardería Rural		5 €
Otros informes		20 €
5) TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DIRIGIDOS A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA Y A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		
Hasta 10 folios		5 €
De 11 a 50 folios		15 €
De 51 a 100 folios		30 €
De 101 folios en adelante		60 €

Por el que a continuación se cita:

EPIGRAFES	PRECIO POR UNIDAD
1) COMPULSAS, COPIAS Y OTRAS ACTUACIONES	
Compulsas de documentos emitidos por la propia Administración	0,50 €
Bastanteos de poderes por la secretaría municipal para participar en contratos de cualquier clase o naturaleza jurídica, así como en concesiones administrativas.	10 €
Duplicados de notificaciones emitidas por Secretaría	0,50 €
Copias y Fotocopias DIN A-4	0,10 €
Copias y Fotocopias DIN A-3	0,15 €
Anuncios en el Boletín Oficial, prensa y otros	Coste del anuncio
Copias de imágenes del archivo histórico en soporte digital que ha de aportar el interesado	0,10 €
2) CERTIFICACIONES	
Certificados de Secretaría e Intervención, con excepción de aquellos relativos a Servicios Sociales	5,00 €
Certificaciones literales de bienes	1,00 €
Certificaciones descriptivas y gráficas sobre bienes inmuebles sitios en término municipal de Campo de Criptana.	2,00 €
Certificaciones descriptivas y gráficas sobre bienes inmuebles sitios en término municipal.	7,00 €
Certificados relativos al cementerio	20 €
3) INFORMES	
Informes de la Policía Local	20 €
Informes emitidos por el Servicio de Guardería Rural	5 €
Otros informes	20 €
4) TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DIRIGIDOS A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA Y A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	
Hasta 10 folios	5 €
De 11 a 50 folios	15 €
De 51 a 100 folios	30 €
De 101 folios en adelante	60 €

En Campo de Criptana, a 30 de marzo de 2016
LA CONCEJALA DE HACIENDA

Fdo. Pilar Fernández Manzanares



Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana



DILIGENCIA: Para hacer constar que el/la presente documento

Fue aprobado/da por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en esta sesión celebrada el 14 de abril de 2016, Lo que yo, como Secretaria certifico. En campo de Criptana, a 20 de abril de 2016

LA SECRETARIA

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA

Habiendo sido dictaminada por la Comisión de Hacienda la propuesta de modificación de ordenanzas fiscales, se propone la siguiente modificación sobre la propuesta inicial, manteniéndose todo lo expuesto excepto lo siguiente:

E. MODIFICAR LA ORDENANZA FISCAL Nº 308 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Se sustituye el artículo 2 que cita textualmente:

"Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público local en la forma que se describe en los siguientes epígrafes, se haya obtenido o no la correspondiente autorización o licencia:

Epígrafe 1: Materiales de construcción, vallas, andamios, puntales, aspillas, contenedores, y otros análogos.

Epígrafe 2: Mesas y sillas, y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Epígrafe 3: Instalaciones de carácter no fijo para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, y con aquellas destinadas a espectáculos o recreo y rodaje cinematográfico, así como el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes.

Epígrafe 4: Apertura de zanjas, calicatas y calas terrenos de uso público local.

Epígrafe 5: Cualquier otro aprovechamiento, utilización u ocupación de terrenos de uso público con elementos no especificadas en las tarifas anteriores.

La tasa regulada en la ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento especial del dominio público a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, es compatible con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b) del TRLRHL, quedando excluida, por el pago de la tasa, la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, reguladas en esta u otras ordenanzas municipales."

Por el que a continuación se cita:

"Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público local en la forma que se describe en los siguientes epígrafes, se haya obtenido o no la correspondiente autorización o licencia:

Epígrafe 1: Materiales de construcción, vallas, andamios, puntales, aspillas, contenedores, y otros análogos.

Epígrafe 2: Mesas y sillas, y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Epígrafe 3: Instalaciones de carácter no fijo para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, y con aquellas destinadas a espectáculos o recreo y rodaje cinematográfico, así como el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes.

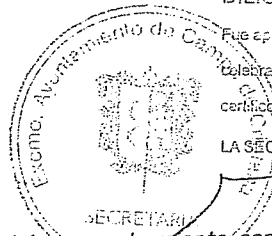
Epígrafe 4: Apertura de zanjas, calicatas y calas terrenos de uso público local.

Epígrafe 5: Instalación y/u ocupación de tendidos de tuberías, de redes o similares para conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, transformadores eléctricos, estaciones reguladoras de distribución de gas y análogos.

Epígrafe 6: Cualquier otro aprovechamiento, utilización u ocupación de terrenos de uso público con elementos no especificadas en las tarifas anteriores.



Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana



DILIGENCIA: Para hacer constar que este presente documento

Fue aprobado/da por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en esta sesión

celebrada el 14 de abril de 2016. Lo que yo, como Secretaria

certifico. En campo de Criptana, a 20 de abril de 2016

LA SECRETARIA,

La tasa regulada en la ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento, ~~especial del dominio público~~ a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, es compatible con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b) del TRLRHL, quedando excluida, por el pago de la tasa, la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, reguladas en esta u otras ordenanzas municipales."

Se sustituye el artículo 6 que cita textualmente:

"Artículo 6.- Tarifas

Epígrafe 1: Materiales de construcción, vallas, andamios, puntales, asnillas, contenedores, y otros análogos.

- 1.1. Mercancías, escombros y materiales de construcción..... 0,16€/m2 al día
- 1.2. Vallas por corte de calles:
- en zona centro..... 6 €/unidad a la hora
 - en resto de zonas 3 €/unidad a la hora
- 1.3. Andamios, por m2 y día..... 0,16 €/m2 al día
- 1.4. Puntales y asnillas..... 0,16 €/unidad y día
- 1.5. Contenedores..... 1,16 €/unidad y día

Cuando algún elemento determinante de los aprovechamientos a que se refieren las tarifas 1.1 y 1.5 estuviera depositado en el interior del espacio delimitado por vallas, no dará lugar a liquidación por tales tarifas, sino que estará comprendido en las cuotas correspondientes de los apartados 1.2 y 1.3.

Epígrafe 2: Mesas y sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Por un módulo irreducible de una mesa y cuatro sillas:

Tarifa anual : 45 €
Tarifa diaria : 1,2 €

La tarifa anual recogida en este epígrafe se liquidará por la Administración el primer trimestre del año, confeccionando al efecto el correspondiente padrón fiscal en base a las autorizaciones vigentes en el momento de la liquidación, sin perjuicio de las posibles inspecciones que pudieran dar lugar a liquidaciones complementarias, y de la incoación del correspondiente expediente sancionador a que ello diera lugar.

Epígrafe 3: Instalaciones de carácter no fijo para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, y con aquellas destinadas a espectáculos o recreo y rodaje cinematográfico, así como el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes.

- 3.1. Puestos de venta, casetas, aparatos de recreo, vehículos que se conviertan en puestos de venta, (excepto los días de Feria y Fiestas Patronales)..... 0,33 € por m2 (o fracción) al día

La presente tarifa se liquidará mensualmente.

- 3.2. Durante los días de Feria y Fiestas Patronales se aplicarán las siguientes tarifas:

- 3.2.1. Puestos de venta y casetas3,30 € por metro lineal (o fracción) al día
- 3.2.2. Atracciones infantiles..... 5,30 € por metro lineal (o fracción) de fachada al día
- 3.2.3. Atracciones de adultos.....10,15 € por metro lineal (o fracción) de fachada al día
- 3.2.4. Bares y churrerías..... 4,15 € por metro lineal (o fracción) de fachada al día.

- 3.3. Ocupación de la vía pública en general, con tractores, camiones, remolques, maquinaria, materiales de todo tipo, almacenes o sitios análogos.....0,33 € por m2 (o fracción) al día.

Epígrafe 4: Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local.

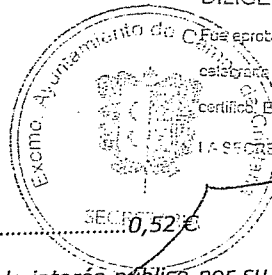
Por cada metro lineal y día..... 0,62 €

Epígrafe 5: Cualquier otro aprovechamiento, utilización u ocupación de terrenos de uso público con elementos no especificadas en las tarifas anteriores.



Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana

DILIGENCIA: Para hacer constar que el/la presente documento



Fue aprobado/da por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en esta sesión celebrada el 14 de abril de 2016. Lo que yo, como Secretaria certifico. En campo de Criptana, a 20 de abril de 2016

LA SECRETARÍA

SECTO 0,52 €

Por cada m2 o fracción y día de la vía pública ocupada.....

Cuando el aprovechamiento de que se trate sea declarado de interés público por su valor cultural, lúdico o formativo, no procederá liquidación alguna, sin perjuicio de que el interesado deba solicitar igualmente la correspondiente autorización."

Por el que a continuación se cita:

"Artículo 6.- Tarifas

Epígrafe 1: Materiales de construcción, vallas, andamios, puntales, asnillas, contenedores, y otros análogos.

- 1.1. Mercancías, escombros y materiales de construcción..... 0,16€/m2 al día
- 1.2. Vallas por corte de calles:
 - en zona centro..... 6 €/unidad a la hora
 - en resto de zonas 3 €/unidad a la hora
- 1.3. Andamios, por m2 y día..... 0,16 €/m2 al día
- 1.4. Puntales y asnillas..... 0,16 €/unidad y día
- 1.5. Contenedores..... 1,16 €/unidad y día

Cuando algún elemento determinante de los aprovechamientos a que se refieren las tarifas 1.1 y 1.5 estuviera depositado en el interior del espacio delimitado por vallas, no dará lugar a liquidación por tales tarifas, sino que estará comprendido en las cuotas correspondientes de los apartados 1.2 y 1.3.

Epígrafe 2: Mesas y sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Por un módulo irreducible de una mesa y cuatro sillas:

Tarifa anual : 45 €
Tarifa diaria : 1,2 €

La tarifa anual recogida en este epígrafe se liquidará por la Administración el primer trimestre del año, confeccionando al efecto el correspondiente padrón fiscal en base a las autorizaciones vigentes en el momento de la liquidación, sin perjuicio de las posibles inspecciones que pudieran dar lugar a liquidaciones complementarias, y de la incoación del correspondiente expediente sancionador a que ello diera lugar.

Epígrafe 3: Instalaciones de carácter no fijo para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, y con aquellas destinadas a espectáculos o recreo y rodaje cinematográfico, así como el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes.

3.1. Puestos de venta, casetas, aparatos de recreo, vehículos que se conviertan en puestos de venta, (excepto los días de Feria y Fiestas Patronales)..... 0,33 € por m2 (o fracción) al día

La presente tarifa se liquidará mensualmente.

3.2. Durante los días de Feria y Fiestas Patronales se aplicarán las siguientes tarifas:

- 3.2.1. Puestos de venta y casetas 3,30 € por metro lineal (o fracción) al día
- 3.2.2. Atracciones infantiles..... 5,30 € por metro lineal (o fracción) de fachada al día
- 3.2.3. Atracciones de adultos..... 10,15 € por metro lineal (o fracción) de fachada al día
- 3.2.4. Bares y churrerías..... 4,15 € por metro lineal (o fracción) de fachada al día.

3.3. Ocupación de la vía pública en general, con tractores, camiones, remolques, maquinaria, materiales de todo tipo, almacenes o sitios análogos..... 0,33 € por m2 (o fracción) al día.

Epígrafe 4: Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local.

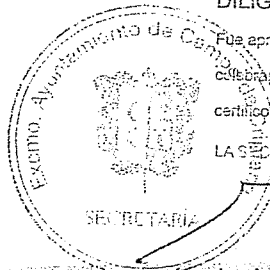
Por cada metro lineal y día..... 0,62 €

Epígrafe 5: Instalación y/u ocupación de tendidos de tuberías, de redes o similares para conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, transformadores eléctricos, estaciones reguladoras de distribución de gas y análogos.

a) Subsuelo y vuelo.- Por cada metro lineal o fracción y año: 0,05 €



Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana



DILIGENCIA: Para hacer constar que el/la presente documento

Fue aprobado/da por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en esta sesión

celebrada el 14 de abril de 2016. Lo que yo, como Secretaria

certifico. En campo de Criptana, a 20 de abril de 2016

LA SECRETARIA.

b) Suelo.- Por cada m2 o fracción y año: 0,05 €

La tarifa anual recogida en este epígrafe se liquidará por la Administración el primer trimestre del año, confeccionando al efecto el correspondiente padrón fiscal en base a las autorizaciones vigentes en el momento de la liquidación, sin perjuicio de las posibles inspecciones que pudieran dar lugar a liquidaciones complementarias, y de la incoación del correspondiente expediente sancionador a que ello diera lugar.

Epígrafe 6: Cualquier otro aprovechamiento, utilización u ocupación de terrenos de uso público con elementos no especificadas en las tarifas anteriores.

Por cada m2 o fracción y día de la vía pública ocupada.....0,52 €

Cuando el aprovechamiento de que se trate sea declarado de interés público por su valor cultural, lúdico o formativo, no procederá liquidación alguna, sin perjuicio de que el interesado deba solicitar igualmente la correspondiente autorización."

En Campo de Criptana, a 14 de abril de 2016
LA CONCEJALA DE HACIENDA

Fdo. Pilar Fernández Manzanares



Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana



Para ser aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en esta sesión celebrada el 14 de abril de 2016, Lo que yo, como Secretaria certifico. En campo de Criptana, a 20 de abril de 2016
LA SECRETARIA,

PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE HACIENDA

Con el fin de actualizar la normativa municipal en materia de recaudación, se propone a la Alcaldía el inicio de expediente de la modificación y aprobación de las siguientes ordenanzas reguladoras de precios públicos, de acuerdo con los siguientes parámetros:

A. MODIFICAR LA ORDENANZA Nº 400, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Se propone la regulación de una fianza por la entrega gratuita que se efectúa en la piscina municipal de las tarjetas. Dicha fianza deberá de garantizar que la devolución de las mismas se haga en perfecto estado. Además se propone añadir de forma expresa en las normas del baño libre de la piscina para los profesionales que su uso sea en todo caso en función del horario establecido.

Se modifica el anexo IV del artículo 6 que cita textualmente:

IV. PISCINA CUBIERTA

1. BAÑO LIBRE/DÍA	
Tarifa 0 a 3 años	Exento
Tarifa General:	3,10 €
Tarifa Reducida:	2,50 €
Tarifa Profesionales:	2,00 €
2. BONO 15 BAÑOS	
Tarifa General:	40,00 €
Tarifa Reducida:	22,00 €
Tarifa Profesionales:	20,00 €
3. ALQUILER DE CALLES / ½ VASO ENSEÑANZA	
Asociaciones, clubes, entidades y otros colectivos locales.	20,00 € / hora
Asociaciones, clubes, entidades y otros colectivos no locales.	30,00 € / hora
4. CURSOS ORGANIZADOS AYUNTAMIENTO	
Tarifa General 2 sesiones semanales:	30,00 € mes
Tarifa Reducida 2 sesiones semanales:	20,00 € mes
Tarifa General 3 sesiones semanales:	40,00 € mes
Tarifa Reducida 3 sesiones semanales:	30,00 € mes
NORMA BAÑO LIBRE / DÍA:	
Tarifa general: de 16 a 64 años.	
Tarifa reducida: de 4 hasta 15 años, personas con discapacidad, jubilados y pensionistas.	
Tarifa profesionales: deportistas federados en natación o triatlón y pertenecientes a clubes locales de natación o triatlón y empadronados en Campo de Criptana.	
NORMA BONOS 15 BAÑOS:	
Cada bono en su categoría correspondiente será válido para un máximo de 15 utilizaciones. Tendrán validez hasta el 31 de diciembre del año de su adquisición, sin derecho a devolución de dinero de aquellos que no hayan sido utilizados, si bien, se permite su utilización hasta el fin de cierre de temporada de la piscina del año siguiente al de su adquisición.	
NORMA CURSOS ORGANIZADOS AYUNTAMIENTO:	
Tarifa general: de 16 a 64 años.	
Tarifa reducida: hasta 15 años y personas con discapacidad, jubilados y pensionistas.	

Por el que a continuación se cita:

IV. PISCINA CUBIERTA

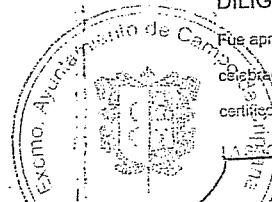
1. BAÑO LIBRE/DÍA	
Tarifa 0 a 3 años	Exento
Tarifa General:	3,10 €



Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana

DILIGENCIA: Para hacer constar que es un documento

Fue aprobado/da por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en esta sesión celebrada el 14 de abril de 2016. Lo que yo, como Secretaría certifico. En campo de Criptana, a 20 de abril de 2016



Tarifa Reducida:	SECRETARÍA 2,50 €
Tarifa Profesionales:	2,00 €
5. BONO 15 BAÑOS	
Tarifa General:	40,00 €
Tarifa Reducida:	22,00 €
Tarifa Profesionales:	20,00 €
6. ALQUILER DE CALLES / 1/2 VASO ENSEÑANZA	
Asociaciones, clubes, entidades y otros colectivos locales.	20,00 € / hora
Asociaciones, clubes, entidades y otros colectivos no locales.	30,00 € / hora
7. CURSOS ORGANIZADOS AYUNTAMIENTO	
Tarifa General 2 sesiones semanales:	30,00 € mes
Tarifa Reducida 2 sesiones semanales:	20,00 € mes
Tarifa General 3 sesiones semanales:	40,00 € mes
Tarifa Reducida 3 sesiones semanales:	30,00 € mes

NORMA BAÑO LIBRE / DÍA:

Tarifa general: de 16 a 64 años.

Tarifa reducida: de 4 hasta 15 años, personas con discapacidad, jubilados y pensionistas.

Tarifa profesionales: deportistas federados en natación o triatlón y pertenecientes a clubes locales de natación o triatlón y empadronados en Campo de Criptana según el horario establecido.

NORMA BONOS 15 BAÑOS:

Cada bono en su categoría correspondiente será válido para un máximo de 15 utilizaciones. Tendrán validez hasta el 31 de diciembre del año de su adquisición, sin derecho a devolución de dinero de aquellos que no hayan sido utilizados, si bien, se permite su utilización hasta el fin de cierre de temporada de la piscina del año siguiente al de su adquisición.

NORMA CURSOS ORGANIZADOS AYUNTAMIENTO:

Tarifa general: de 16 a 64 años.

Tarifa reducida: hasta 15 años y personas con discapacidad, jubilados y pensionistas.

Se incluye el párrafo 7 al artículo 7 que cita textualmente:

"7. El uso de las tarjetas de acceso para la piscina cubierta conllevará un abono de una fianza de 2 €, las cuales serán devueltas al interesado una vez que las mismas sean repuestas en perfecto estado. Tanto el cobro como las devoluciones de las mismas se realizarán en la piscina cubierta, dando cuenta posterior de los trámites efectuados y de los ingresos y pagos realizados a la Tesorería municipal."

B. MODIFICAR LA ORDENANZA Nº 402, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR CURSOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR

Habiéndose detectado un error en uno de los artículos se propone la siguiente modificación.

Se sustituye el artículo 5 que cita textualmente:

"Se establece una bonificación del 30 % sobre el importe de la tarifa mensual del precio público de los cursos de invierno establecidos en el art. 3.1, para familias numerosas, jubilados y personas con un grado de discapacidad superior al 30%."

Por el que a continuación se cita:

"Se establece una bonificación del 30 % sobre el importe de la tarifa mensual del precio público de los cursos de invierno establecidos en el art. 3.1, para familias numerosas, jubilados y personas con un grado de discapacidad superior al 33%."





Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana



DILIGENCIA: Para hacer constar que el/ta presente documento

ha sido aprobado/da por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en esta sesión

celebrada el 14 de abril de 2016. Lo que yo, como Secretaria

certifico. En campo de Criptana, a 20 de abril de 2016

LA SECRETARIA

C. MODIFICAR LA ORDENANZA Nº 404, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE AULAS O DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Se propone la ampliación de la exención regulada en la ordenanza para el uso de las aulas o dependencias municipales del que ya pueden disfrutar particulares y asociaciones sin ánimo de lucro hacia las cooperativas por su marcado interés social.

Se sustituye el párrafo 2 del artículo 2 que cita textualmente:

"2. Está exenta de pago la utilización de las aulas o dependencias municipales para la realización de actividades sociales, culturales, benéficas y/o de interés público en colaboración con el Ayuntamiento, por los particulares y asociaciones sin ánimo de lucro, que tendrán que solicitarlo previa acreditación de su personalidad física o jurídica y todo ello sujeto a la disponibilidad de las aulas y/o dependencias municipales previa autorización del órgano competente."

Por el que a continuación se cita:

"2. Está exenta de pago la utilización de las aulas o dependencias municipales para la realización de actividades sociales, culturales, benéficas y/o de interés público en colaboración con el Ayuntamiento, por los particulares y asociaciones sin ánimo de lucro; y cooperativas, que tendrán que solicitarlo previa acreditación de su personalidad física o jurídica y todo ello sujeto a la disponibilidad de las aulas y/o dependencias municipales previa autorización del órgano competente."

D. MODIFICAR LA ORDENANZA Nº 407, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PUBLICIDAD POR MEDIOS ESCRITOS Y AUDIOVISUALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Con el fin de adaptar el procedimiento recaudatorio para agilizar así los trámites, se propone mantener el régimen de la autoliquidación pero como norma general, y con la excepción para el precio público por inserciones publicitarias en la revista de ferias y fiestas que se efectuará por liquidación.

Se sustituye el artículo 5 que cita textualmente:

"Artículo 5- OBLIGACIÓN DE PAGO.

El pago del precio público regulado en esta Ordenanza, se exigirá en régimen de auto liquidación, mediante impreso habilitado a tal efecto por el Ayuntamiento y con carácter previo a la prestación del servicio, pudiendo realizarse su pago mediante ingreso directo en las Arcas Municipales, o utilizando los medios de pago establecidos en el Reglamento General de Recaudación."

Por el que a continuación se cita:

"Artículo 5- OBLIGACIÓN DE PAGO.

1. El pago del precio público regulado en esta Ordenanza, se exigirá como norma general en régimen de autoliquidación, mediante impreso habilitado a tal efecto por el Ayuntamiento y con carácter previo a la prestación del servicio, pudiendo realizarse su pago mediante ingreso directo en las Arcas Municipales, o utilizando los medios de pago establecidos en el Reglamento General de Recaudación.
2. El cobro de las cuantías reguladas en el párrafo 5 del artículo 5 "Inserción publicitaria en Revista de Ferias y Fiestas", se harán mediante liquidación que será notificada al obligado al pago."

En Campo de Criptana, a 30 de marzo de 2016

LA CONCEJALA DE HACIENDA

Fdo. Pilar Fernández Manzaneres





Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana



DILIGENCIA: Para hacer constar que el/la presente documento

Fue aprobado/a por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en esta sesión celebrada el 14 de abril de 2016. Lo que yo, como Secretaria de Ayuntamiento, en Campo de Criptana, a 20 de abril de 2016

SECRETARIA

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA

Habiendo sido dictaminada por la Comisión de Hacienda la propuesta de modificación de ordenanzas reguladoras de precios públicos, se propone la siguiente modificación sobre la propuesta inicial, manteniéndose todo lo expuesto excepto lo siguiente:

A. MODIFICAR LA ORDENANZA Nº 400, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

B.
Se modifica el anexo IV del artículo 6 que cita textualmente:

IV. PISCINA CUBIERTA

1. BAÑO LIBRE/DÍA	
Tarifa 0 a 3 años	Exento
Tarifa General:	3,10 €
Tarifa Reducida:	2,50 €
Tarifa Profesionales:	2,00 €
2. BONO 15 BAÑOS	
Tarifa General:	40,00 €
Tarifa Reducida:	22,00 €
Tarifa Profesionales:	20,00 €
3. ALQUILER DE CALLES / 1/2 VASO ENSEÑANZA	
Asociaciones, clubes, entidades y otros colectivos locales.	20,00 € / hora
Asociaciones, clubes, entidades y otros colectivos no locales.	30,00 € / hora
4. CURSOS ORGANIZADOS AYUNTAMIENTO	
Tarifa General 2 sesiones semanales:	30,00 € mes
Tarifa Reducida 2 sesiones semanales:	20,00 € mes
Tarifa General 3 sesiones semanales:	40,00 € mes
Tarifa Reducida 3 sesiones semanales:	30,00 € mes

NORMA BAÑO LIBRE / DÍA:

Tarifa general: de 16 a 64 años.

Tarifa reducida: de 4 hasta 15 años, personas con discapacidad, jubilados y pensionistas.

Tarifa profesionales: deportistas federados en natación o triatlón y pertenecientes a clubes locales de natación o triatlón y empadronados en Campo de Criptana.

NORMA BONOS 15 BAÑOS:

Cada bono en su categoría correspondiente será válido para un máximo de 15 utilizaciones. Tendrán validez hasta el 31 de diciembre del año de su adquisición, sin derecho a devolución de dinero de aquellos que no hayan sido utilizados, si bien, se permite su utilización hasta el fin de cierre de temporada de la piscina del año siguiente al de su adquisición.

NORMA CURSOS ORGANIZADOS AYUNTAMIENTO:

Tarifa general: de 16 a 64 años.

Tarifa reducida: hasta 15 años y personas con discapacidad, jubilados y pensionistas.

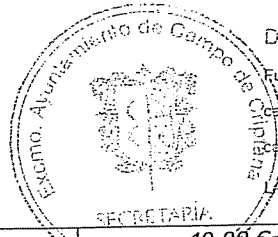
Por el que a continuación se cita:

IV. PISCINA CUBIERTA

1. BAÑO LIBRE/DÍA	
Tarifa 0 a 3 años	Exento
Tarifa General:	3,10 €
Tarifa Reducida:	2,50 €
Tarifa Profesionales:	2,00 €
5. BONO 15 BAÑOS	



Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana



DILIGENCIA: Para hacer constar que esta presentada
Fue aprobado/da por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en esta sesi
celebrada el 14 de abril de 2016, Lo que yo, como Secreta
ario. En campo de Criptana, a 22 de abril de 2016
LA SECRETARÍA,

Tarifa General:	40,00 €
Tarifa Reducida:	22,00 €
Tarifa Profesionales:	20,00 €
6. ALQUILER DE CALLES / 1/2 VASO ENSEÑANZA	
Asociaciones, clubes, entidades y otros colectivos locales.	20,00 € / hora
Asociaciones, clubes, entidades y otros colectivos no locales.	30,00 € / hora
7. CURSOS ORGANIZADOS AYUNTAMIENTO	
Tarifa General 2 sesiones semanales:	30,00 € mes
Tarifa Reducida 2 sesiones semanales:	20,00 € mes
Tarifa General 3 sesiones semanales:	40,00 € mes
Tarifa Reducida 3 sesiones semanales:	30,00 € mes

NORMA BAÑO LIBRE / DÍA:

Tarifa general: de 16 a 64 años.

Tarifa reducida: de 4 hasta 15 años, personas con discapacidad, jubilados y pensionistas.

Tarifa profesionales: deportistas federados en natación o triatlón y pertenecientes a clubes locales de natación o triatlón y empadronados en Campo de Criptana según el horario establecido, dentro del de menos afluencia.

NORMA BONOS 15 BAÑOS:

Cada bono en su categoría correspondiente será válido para un máximo de 15 utilizaciones. Tendrán validez hasta el 31 de diciembre del año de su adquisición, sin derecho a devolución de dinero de aquellos que no hayan sido utilizados, si bien, se permite su utilización hasta el fin de cierre de temporada de la piscina del año siguiente al de su adquisición.

NORMA CURSOS ORGANIZADOS AYUNTAMIENTO:

Tarifa general: de 16 a 64 años.

Tarifa reducida: hasta 15 años y personas con discapacidad, jubilados y pensionistas.

En Campo de Criptana, a 14 de abril de 2016

LA CONCEJALA DE HACIENDA

Edo. Pilar Fernández Manzanares